

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18 de la Ley 10/98, del Pre-supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001,

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 17 de enero de 2001, con cargo a la aplicación 11.10.00.17.23.77400.65 A.1200, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de pequeño comercio, según Anexo.

Núm. expediente: JA/251PY2000.  
Titular: Equipamiento y Decoración del Hogar, S.L.  
Localidad: Beas de Segura.  
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Jaén, 13 de septiembre de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) para que enajene once viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), solicitando la autorización para enajenar once viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle Virgen de la Consolación núm. 8, a favor de don Antonio Lora Montero, por el precio de 3.775.800 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 91,20 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 214, Libro 25, Folio 187.

2. Vivienda sita en la calle Virgen del Consuelo núm. 10, a favor de don Angel Gutiérrez Naranjo, por el precio de 3.675.280 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 92,82 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 214, Libro 25, Folio 190.

3. Vivienda sita en la calle Virgen del Consuelo núm. 16, a favor de don Juan José Fernández Pueyo, por el precio de 3.624.080 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 90,28 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 214, Libro 25, Folio 190.

4. Vivienda sita en la calle Sevilla núm. 32, a favor de don Manuel Sánchez Sánchez, por el precio de 2.746.200 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 54,90 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 192, Libro 23, Folio 167.

5. Vivienda sita en la calle Virgen del Consuelo núm. 24, a favor de don Manuel León Caro, por el precio de 3.713.160 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 92,50 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 214, Libro 25, Folio 190.

6. Vivienda sita en la calle Sevilla núm. 30, a favor de doña Ana María Cabrera Rey, por el precio de 2.843.720 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 56,26 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 192, Libro 23, Folio 161.

7. Vivienda sita en la calle Sevilla núm. 28, a favor de don Andrés Aguilar Gil, por el precio de 3.649.440 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 56,18 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 192, Libro 23, Folio 170.

8. Vivienda sita en la Avda. Príncipe Felipe núm. 2, bajo izqda., a favor de doña María Cecilia Bravo Cuevas, por el precio de 2.173.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 86,92 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 723, Libro 59, Folio 184.

9. Vivienda sita en la Avda. Príncipe Felipe núm. 2, bajo dcha., a favor de don Alfonso Manuel Gordon Gómez, por el precio de 2.173.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 86,92 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 723, Libro 59, Folio 59.

10. Vivienda sita en la Avda. Príncipe Felipe núm. 2-1.º izqda., a favor de don Angel Borrero Martínez, por el precio de 2.173.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 86,92 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 723, Libro 59, Folio 188.

11. Vivienda sita en la Avda. Príncipe Felipe núm. 2-1.º dcha., a favor de doña Carmen de la Torre Garrazón, por el precio de 2.173.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 86,92 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantillana al Tomo 723, Libro 59, Folio 190.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes

de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de once viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle Ramón y Cajal, número 7-2.º izda., a favor de don Bernardo Quesada Galiano, por el precio de 3.308.482 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera, a nombre del Ayuntamiento de El Gastor, Tomo 479, Libro 32, Folio 217, Finca registral número 2.529, Inscripción 1.ª Tiene una superficie de 51,60 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en la calle Ramón y Cajal, número 7-2.º dcha., a favor de doña Araceli Medina López, por el precio de 3.308.482 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera, a nombre del Ayuntamiento de El Gastor, Tomo 479, Libro 32, Folio 2220, Finca registral número 2.530, Inscripción 1.ª Tiene una superficie de 51,60 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita

la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

«B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley, cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) a que enajene las dos viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle Virgen del Carmen, núm. 17, a favor de don Andrés González Brito, por el precio de 1.050.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 61,18 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 773, Libro 72, Folio 148, Finca núm. 5.027.

2. Vivienda sita en la calle Virgen del Carmen, núm. 40, a favor de don Antonio, Juan María, Abel y Ana Rodríguez Brito, por el precio de 1.120.000 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 61,18 m<sup>2</sup> e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 773, Libro 72, Folio 148, Finca núm. 5.027.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

«B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a las vecinas ocupantes de la misma.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a las adjudicatarias de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en la calle Doctor Fleming, núm. 19, a favor de doña Pilar y doña Marta Jiménez Rodríguez, por el precio de 3.171.136 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie de 152,49 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al Tomo 673, Libro 379, Folio 57, finca registral núm. 13706.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

«B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Osuna, provincia de Sevilla, a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.*

Ha tenido entrada, en esta Dirección General de Administración Local, escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en la Cortijada de Cotifar Baja, Núcleo de Domingo Pérez, a favor de don Rafael Osorio Hervás, por el precio de 3.496.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, a nombre del Ayuntamiento, Tomo 1.035, Libro 179, Folio 225, Finca registral número 13.605, Inscripción 1.<sup>a</sup> Tiene una superficie de 150 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

«B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica del bien inmueble, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus competencias, en el ejercicio 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación.

Por las Entidades Locales que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8.1 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001),

#### RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a veintidós millones novecientas treinta y cinco mil seiscientos pesetas (21.935.600 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4 mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), y el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación, a través de esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la referida Orden y en el artículo 112 de la LGHPA procederá el Ayuntamiento beneficiario a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHPA.

Igualmente en el supuesto contemplado en el art. 111 de la LGHPA procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LGHPA.

Séptimo. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de pago de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar la percepción de la misma, ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la citada Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

A tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 13 de febrero de 2001, la Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad Local subvencionada cuanta documen-

tación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo

de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

### ANEXO I

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, por comunicaciones telefónicas; y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	Sufragar gastos corrientes por suministros; por material de oficina; y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	300.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina.	250.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR.	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y por trabajos realizados por otras empresas (limpieza).	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por suministros; por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina, suministros, comunicaciones y otros.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina y por comunicaciones.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina, por comunicaciones, y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE ALCARACEJOS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	600.000
AYTO. DE AÑORA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE BELALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por canon abastecimiento de agua potable.	635.600
AYTO. DE BENAMEJI	Sufragar gastos corrientes por primas de seguros.	400.000
AYTO. DE BUJALANCE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE CARCABUEY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por primas de seguros; por suministros y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE CARDEÑA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE EL CARPIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por reparaciones, mantenimiento y conservación; por suministros.	600.000
AYTO. DE DOS TORRES	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE ENCINAS REALES	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y primas de seguros.	600.000
AYTO. DE ESPEJO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE ESPIEL	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Sufragar gastos corrientes por recogida residuos sólidos urbanos y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE FUENTE LA LANCHA	Sufragar gastos corrientes por suministros; por comunicaciones; y por material de oficina.	600.000
AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE FUENTE PALMERA	Sufragar gastos corrientes por prestación de servicios obligatorios.	500.000
AYTO. DE FUENTE TOJAR	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. LA GRANJUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE GUADALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por suministros.	400.000
AYTO. DE EL GUIJO	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y por material de oficina.	400.000
AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones.	600.000
AYTO. DE IZNAJAR	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación; y por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE LUQUE	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE MONTALBAN	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
AYTO. DE MONTORO	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	427.775
AYTO. DE MORILES	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE OBEJO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE PEDRO ABAD	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE PEDROCHE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE POZOBLANCO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	500.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, reparaciones, mantenimiento y conservación; por material, suministros y otros.	500.000
AYTO. DE SANTAELLA	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	572.225
AYTO. DE VALENZUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE VALSEQUILLO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE LA VICTORIA.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE VILLAHARTA	Sufragar gastos corrientes por tratamiento y recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	400.000
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	400.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE EL VISO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE ZUHEROS.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por material de oficina y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.*

La Orden de 29 de diciembre 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencia municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.  
Objeto: Adquisición vehículo para Ayuntamiento.  
Cuantía subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Ayuntamiento: Montizón.  
Objeto: Construcción nave almacén 1.ª fase en edificio Ayuntamiento.  
Cuantía subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Bédmar-Garcéz.  
Objeto: Obras de reforma y mejora en caseta municipal.  
Cuantía subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 188/2001, de 31 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 54.5 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se introduce mediante el presente Decreto el factor de disponibilidad en el complemento de puesto de determinados puestos asignados a los equipos técnicos de menores, dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Los ocupantes de los puestos que tengan valorado el factor disponibilidad podrán ser requeridos por jueces y fiscales fuera de la jornada de trabajo, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General. Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del citado Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo,

a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2001,

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de la Junta de Andalucía.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a

lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**A N E X O**

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A. Mod. Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.E. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

ALMERÍA

AÑADIDOS

7158810	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALMERÍA
7158710	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA		ALMERÍA
MODIFICADOS											
3151710	DIPLOM. TRAB. SOCIAL.....	3 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALMERÍA
3151710	DIPLOM. TRAB. SOCIAL.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996			ALMERÍA
3151610	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA		ALMERÍA
3151610	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA		ALMERÍA
3152410	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			01 XX---	150,996			ALMERÍA
3152410	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292			ALMERÍA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

CÁDIZ

AÑADIDOS

7159010	TIT. GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÁDIZ
7158910	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA		CÁDIZ
MODIFICADOS											
7007110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALGECIRAS
7007110	TIT. GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL		ALGECIRAS
7007210	EDUCADOR.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996			ALGECIRAS
7007210	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292			ALGECIRAS
6759410	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 - - -	0	LDO. PSICOLOGIA		ALGECIRAS
6759410	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA		ALGECIRAS
3155810	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÁDIZ
3155810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL		CÁDIZ
3155710	TITULADO SUPERIOR.....	4 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA		CÁDIZ
3155710	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA		CÁDIZ
3158410	EDUCADOR.....	3 L	PC,S	II			01 XX	150,996			CÁDIZ
3158410	EDUCADOR A.....	3 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292			CÁDIZ

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDE	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA

SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA CORDOBA

7159210	TIT. GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
7159110	TITULADO SUPERIOR.....	3 I	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA	CORDOBA
3159510	TITULADO GRADO MEDIO.....	4 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
3159510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
3159410	TITULADO SUPERIOR.....	4 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	CORDOBA
3159410	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	CORDOBA
3160110	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	LDO. PSICOLOGIA	CORDOBA
3160110	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	LDO. PSICOLOGIA	CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE GRANADA

SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA GRANADA

7159410	TIT. GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			01 XX X	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL	GRANADA
7159310	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA	GRANADA
3162910	TITULADO GRADO MEDIO.....	6 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	GRANADA
3162910	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	GRANADA
3162810	TITULADO SUPERIOR.....	6 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	GRANADA
3162810	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	GRANADA
3163010	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	LDO. PSICOLOGIA	GRANADA
3163010	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	LDO. PSICOLOGIA	GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA

SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA HUELVA

7159610	TIT. GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	DPL. TRABAJO SOCIAL	HUELVA
7159510	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX-X-	588,444	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA
3167010	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	HUELVA
3167010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	DPL. TRABAJO SOCIAL	HUELVA
3166110	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA
3166110	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	197,148	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA
3167110	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			01 XX---	150,996	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA
3167110	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			01 XX-X-	542,292	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Número	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE JAÉN  
 SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA JAÉN

AÑADIDOS

7159810	TIT. GRADO MEDIO	2 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		DPL. TRABAJO SOCIAL		JAÉN
7159710	TITULADO SUPERIOR	2 L	PC,S	I			01 XX-X-		588,444		LDO. PSICOLOGIA		JAÉN
3170810	TITULADO GRADO MEDIO	3 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		JAÉN
3170810	TITULADO GRADO MEDIO	1 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		JAÉN
3168810	TITULADO SUPERIOR	3 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		JAÉN
3168810	TITULADO SUPERIOR	1 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		JAÉN
3168510	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		LDO. PSICOLOGIA		JAÉN
3168510	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		LDO. PSICOLOGIA		JAÉN

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE MÁLAGA  
 SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA MÁLAGA

AÑADIDOS

7160010	TIT. GRADO MEDIO	3 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		DPL. TRABAJO SOCIAL		MÁLAGA
7159910	TITULADO SUPERIOR	3 L	PC,S	I			01 XX-X-		588,444		LDO. PSICOLOGIA		MÁLAGA
3172010	TITULADO GRADO MEDIO	5 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		MÁLAGA
3172010	TITULADO GRADO MEDIO	2 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		MÁLAGA
3171910	TITULADO SUPERIOR	5 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		MÁLAGA
3171910	TITULADO SUPERIOR	2 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		MÁLAGA
3174010	EDUCADOR/A	3 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		LDO. PSICOLOGIA		MÁLAGA
3174010	EDUCADOR/A	3 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		LDO. PSICOLOGIA		MÁLAGA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA  
 SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA SEVILLA

AÑADIDOS

7158610	TIT. GRADO MEDIO	4 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		DPL. TRABAJO SOCIAL		SEVILLA
7160110	TITULADO SUPERIOR	4 L	PC,S	I			01 XX-X-		588,444		LDO. PSICOLOGIA		SEVILLA
3177110	TITULADO GRADO MEDIO	7 L	S,PC	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		SEVILLA
3177110	TITULADO GRADO MEDIO	3 L	S,PC	II			01 XX---		150,996		DPL. TRABAJO SOCIAL		SEVILLA
3177610	TITULADO SUPERIOR	7 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		SEVILLA
3177610	TITULADO SUPERIOR	3 L	PC,S	I			01 XX---		197,148		LDO. PSICOLOGIA		SEVILLA
3178710	EDUCADOR	4 L	PC,S	II			01 XX---		150,996		LDO. PSICOLOGIA		SEVILLA
3178710	EDUCADOR/A	4 L	PC,S	II			01 XX-X-		542,292		LDO. PSICOLOGIA		SEVILLA

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidades de Guardería y cuidado de hijos, Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda y Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 2000.*

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres» del ejercicio 2000, que han sido presentadas en base a las convocatorias públicas de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

#### HECHOS

Primero. En fechas 27 y 29 de septiembre de 2000 se dictaron por esta Dirección General Resoluciones mediante las que se efectuaban convocatorias para las concesiones de las mencionadas ayudas, siendo publicadas en el BOJA núm. 121, de 21 de octubre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de las mismas, de acuerdo con las bases de las convocatorias y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Transitoria de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se publica el vigente Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, y por la que se establece que las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por las disposiciones previstas en la normativa de aplicación vigente en el momento de su presentación.

II. Disposición Adicional de la Orden de la Consejera de Gobernación, de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, vigente hasta el 10 de mayo de 2001, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

III. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regulan las ayudas de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres».

IV. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

V. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en las modalidades de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres», así como del personal excluido de estas ayudas, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada provincia.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones, en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y cuidado de hijos, Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda y Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 2000.*

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres» del ejercicio 2000, que han sido presentadas en base a las convocatorias públicas de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

#### HECHOS

Primero. En fechas 27 y 29 de septiembre de 2000 se dictaron por esta Dirección General Resoluciones mediante las que se efectuaban convocatorias para las concesiones de las mencionadas ayudas, siendo publicadas en el BOJA núm. 121, de 21 de octubre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de las mismas, de acuerdo con las bases de las convocatorias y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Transitoria de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se publica el vigente Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, y por la que se establece que las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por las disposiciones previstas en la normativa de aplicación vigente en el momento de su presentación.

II. Disposición Adicional de la Orden de la Consejera de Gobernación, de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del

día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, vigente hasta el 10 de mayo de 2001, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

III. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regulan las ayudas de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres».

IV. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

V. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en las modalidades de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres», así como del personal excluido de estas ayudas, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada provincia.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones, en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2001-E, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 690/2001-E, interpuesto por el Colegio Oficial de Geólogos, Delegación de Andalucía, contra el Decreto 69/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA del día 5 de abril, núm. 40, y Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, publicado en BOJA del día 7 de abril de 2001, núm. 41.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico», convocado por Orden de 29 de mayo de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las aportaciones correspondientes al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2001 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

#### UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Expte.	Corporación local beneficiaria	Subv. Concedida	
		Ptas.	Euros
UTE-B-01	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	3.716.670	22.337'64
UTE-C-01	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	6.650.004	39.967'33
UTE-D-01	AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE	5.458.335	32.805'25
UTE-E-01	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	6.116.676	36.761'96
UTE-F-01	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	6.044.450	36.327'87
UTE-G-01	AYUNTAMIENTO DE BAZA	5.366.670	32.254'34
UTE-I-01	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	5.476.672	32.915'46
UTE-J-01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUESCAR	5.733.336	34.458'04
UTE-K-01	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	6.022.229	39.194'33
UTE-M-01	AYUNTAMIENTO DE LOJA	4.700.004	28.247'59
UTE-N-01	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	3.208.335	19.282'48
UTE-O-01	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	4.472.228	26.878'63
UTE-Q-01	AYUNTAMIENTO DE PADUL	6.472.788	38.902'24
UTE-P-01	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	6.266.675	37.663'48

Granada, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 6 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.0004.MA/01.  
Beneficiario: La Bóveda del Gres, S.L.L.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 950.000.

Málaga, 6 de abril de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2000.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por entidades privadas en la convocatoria de 2000 para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.14.775.00.66A.7  
0.1.14.00.01.14.775.00.66A.7

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte,

### RESUELVE

Primero. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se indica, con el objeto, plazo y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cum-

plimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden y en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 14 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo, en base a las limitaciones presupuestarias, las situaciones de exclusión por deficiencias del expediente y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Noveno. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 10.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

## A N E X O

Expediente: CO-002/00-EP.  
Beneficiaria: Asociación Amigos de los Patios Cordobeses.  
Objeto: Rehabilitación y adecuación de patio cordobés para visitas turísticas.

Importe de la subvención: 3.284.651 ptas. (19.741,15 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 16.423.257 ptas. (98.705,76 euros).

Plazo de ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-003/00-EP.  
Beneficiario: Promociones Turísticas de Córdoba, S.L.  
Objeto: Mejora sistema contra incendios y puertas emergencia.

Importe de la subvención: 1.554.840 ptas. (9.344,78 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 7.774.200 ptas. (46.723,88 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-004/00-EP.  
Beneficiario: Candeal Subbética, S.L.  
Objeto: Rehabilitación y adecuación de casa rural.  
Importe de la subvención: 1.380.876 ptas. (8.299,23 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 6.904.380 ptas. (41.496,16 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-005/00-EP.  
Beneficiaria: M.<sup>a</sup> Teresa Moyano Aguilar.  
Objeto: Adecuación de edificio para hotel en casco histórico.

Importe de la subvención: 9.281.516 ptas. (55.783,03 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.  
Importe de la inversión estimada: 61.876.778 ptas. (371.886,93 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-006/00-EP.  
Beneficiario: Candeal Subbética, S.L.  
Objeto: Instalación calefacción central y adecuación de accesos del Cortijo Ribero.

Importe de la subvención: 739.200 ptas. (4.442,68 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 3.696.000 ptas. (22.213,41 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-012/00-EP.  
Beneficiario: Hotel Hermanos Castillo, S.A.  
Objeto: Reforma y modernización de hotel.  
Importe de la subvención: 2.448.047 ptas. (14.713,06 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 12.240.236 ptas. (73.565,30 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-013/00-EP.  
Beneficiario: Enrique López Adame.  
Objeto: Reforma y mejora de 12 habitaciones de hostal rural.

Importe de la subvención: 1.100.000 ptas. (6.611,13 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 5.500.000 ptas. (33.055,67 euros).

Plazo ejecución: 30.11.01.

Expediente: CO-014/00-EP.  
Beneficiario: Antonio Montes Restauración, S.L.  
Objeto: Reforma y modernización de restaurante.  
Importe de la subvención: 485.030 ptas. (2.915,09 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 2.425.151 ptas. (14.575,45 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-015/00-EP.  
Beneficiario: Hotel Mezquita, S.L.  
Objeto: Ampliación y equipamiento de 11 habitaciones.  
Importe de la subvención: 8.104.163 ptas. (48.707,00 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.  
Importe de la inversión estimada: 54.027.755 ptas. (324.713,35 euros).

Plazo ejecución: 30.11.01.

Expediente: CO-018/00/EP.  
Beneficiario: Hornatur, S.C.A.  
Objeto: Equipamiento y adecuación de bar-restaurante.  
Importe de la subvención: 216.950 ptas. (1.303,90 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 1.084.751 ptas. (6.519,48 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-019/00-EP.  
Beneficiario: José Palacios Moyano.  
Objeto: Sistema informático y mejora equipamiento de habitaciones.

Importe de la subvención: 213.533 ptas. (1.283,36 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 1.067.667 ptas. (6.416,81 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-021/00-EP.  
Beneficiario: Rutas de la Judería, S.L.  
Objeto: Reforma de vivienda para la creación de un hotel.  
Importe de la subvención: 8.283.454 ptas. (49.784,56 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.  
Importe de la inversión estimada: 55.223.029 ptas. (331.897,09 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-022/00-EP.  
Beneficiario: Viajes Aquasur, S.L.  
Objeto: Reforma de un cortijo para alojamiento rural.  
Importe de la subvención: 2.126.604 ptas. (12.781,15 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.  
Importe de la inversión estimada: 10.633.020 ptas. (63.905,74 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-024/00-EP.  
Beneficiaria: Cruz Ramírez Hofmeyer.

Objeto: Creación de un campo de mini-golf en «La Torca» (Lucena).

Importe de la subvención: 5.490.785 ptas. (33.000,28 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 27.453.929 ptas. (165.001,44 euros).

Plazo ejecución: 30.11.01.

Expediente: CO-025/00-EP.

Beneficiario: Hostelcruz, S.L.

Objeto: Construcción de 14 bungalows anexos al hotel María.

Importe de la subvención: 4.202.820 ptas. (25.259,46 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 21.014.100 ptas. (126.297,28 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-027/00-EP.

Beneficiario: Lagar Los Donceles, S.L.

Objeto: Adaptación para alojamiento rural del «Lagar de los Donceles».

Importe de la subvención: 1.880.880 ptas. (11.304,32 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 9.404.400 ptas. (56.521,58 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-028/00-EP.

Beneficiario: Surtidor Las Uvadas, S.L.

Objeto: Puesta en valor de antigua casa de huerto tradicional para alojamiento rural.

Importe de la subvención: 265.820 ptas. (1.597,61 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 1.329.100 ptas. (7.988,05 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-032/00-EP.

Beneficiario: Medina Califal Baños Arabes, S.L.

Objeto: Rehabilitación edificio judería para baños árabes.

Importe de la subvención: 8.988.210 ptas. (54.020,23 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 59.921.400 ptas. (360.134,87 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-036/00-EP.

Beneficiario: Casa rural Las Tinajas, S.C.

Objeto: Rehabilitación y acondicionamiento de vivienda para uso de alojamiento rural en Obejo.

Importe de la subvención: 1.424.383 ptas. (8.560,71 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 7.121.916 ptas. (42.803,58 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-040/00-EP.

Beneficiario: Centro Hípico de Zagrilla, S.L.

Objeto: Adaptación de antiguas cuadras para alojamiento rural y mesón gastronómico.

Importe de la subvención: 2.560.000 ptas. (15.385,91 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 12.800.000 ptas. (76.929,55 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-051/00-EP.

Beneficiario: Hostesur Córdoba, S.A.

Objeto: Instalación de energía solar, renovación de solería y mobiliario de la parte antigua del hotel.

Importe de la subvención: 5.503.699 ptas. (33.077,90 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 27.518.495 ptas. (165.389,49 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-055/00-EP.

Beneficiario: Juan Moreno García.

Objeto: Rehabilitación y adaptación de cortijo para alojamiento rural.

Importe de la subvención: 2.783.748 ptas. (16.730,66 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 13.918.743 ptas. (83.653,33 ptas.).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-067/00-EP.

Beneficiario: Moramiel Oro, S.L.

Objeto: Adecuación de local para museo de la apicultura y atención a visitas guiadas.

Importe de la subvención: 397.000 ptas. (2.386,02 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 1.985.000 ptas. (11.930,09 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-071/00-EP.

Beneficiaria: Marisa, C.B.

Objeto: Reforma y mejora de todas las habitaciones del hotel.

Importe de la subvención: 893.571 ptas. (5.370,47 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 4.467.857 ptas. (26.852,36 euros).

Plazo ejecución: 15.11.01.

Expediente: CO-091/00-EP.

Beneficiario: Hostal Río Piscina, S.L.

Objeto: Adquisición e instalación de un ascensor para reclasificación a hotel de 2\*.

Importe de la subvención: 748.770 ptas. (4.500,20 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 3.743.850 ptas. (22.500,99 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Expediente: CO-093/00-EP.

Beneficiario: Pedro García Caballero.

Objeto: Adaptación de local para instalación de un bar-restaurante.

Importe de la subvención: 880.740 ptas. (5.293,35 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20%.

Importe de la inversión estimada: 4.403.700 ptas. (26.466,77 euros).

Plazo ejecución: 30.10.01.

Córdoba, 15 de septiembre de 2001.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 26 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la barriada La Coronación, de San Fernando (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/140-C.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquéllas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 26 viviendas de promoción pública que se construyen en la barriada «La Coronación» de San Fernando (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/140-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar a unidades familiares de la ciudad, procedentes de la Barriada «La Coronación», de las viviendas prefabricadas de material de la Barriada «Buen Pastor», y otras familias ya realojadas en viviendas privadas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 26 viviendas de promoción pública que se construyen en la barriada «La Coronación» en San Fernando (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/140-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 26 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA «LA CORONACION» EN SAN FERNANDO (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-98/140-C

Primera. Podrán ser adjudicatarios de estas viviendas aquellas unidades familiares residentes en San Fernando (Cádiz) que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Unidades familiares realojadas en las 85 viviendas de promoción pública procedentes de la antigua barriada «La Coronación».

b) Unidades familiares ocupantes de las viviendas prefabricadas de material de la barriada Buen Pastor.

c) Unidades familiares realojadas en viviendas privadas en régimen de alquiler, procedentes de las prefabricadas metálicas.

d) Unidades familiares que se encuentren realojadas por diversos motivos sociales, en viviendas privadas en régimen de alquiler por ESISA o la Corporación Municipal.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, para otorgar concesión de dominio público para la instalación y explotación del servicio de cafeterías del Hospital General y del nuevo edificio de Consultas Externas del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones,

en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación de los Servicios de Cafeterías, una en la actualmente ubicada en el Hospital General y otra nueva cafetería a ubicar en el edificio de Consultas Externas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Sexto, de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, que si bien recoge la delegación genérica para establecer el servicio de cafetería, se exceptúa éste «cuando se traten de contratar por primera vez o los que supongan, habiendo sido contratados con anterioridad modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales respecto de la situación anterior».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba competencias para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación de los servicios de cafeterías, una en el Hospital General y otra nueva cafetería en el Edificio de Consultas Externas.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero de Jarata, adscrito a la vía pecuaria denominada Vereda de Malabrigo o Cansinos, en el término municipal de Montilla (Córdoba) (V.P. 686/00).*

Examinado el expediente de deslinde del Descansadero de Jarata, en el término municipal de Montilla (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Descansadero de Jarata, adscrito a la vía pecuaria denominada Vereda del Malabrigo o Cansinos, en el término municipal de Montilla (Córdoba), fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde del mencionado Descansadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 123, de fecha 31 de mayo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de fecha 13 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de Explotaciones Agrícolas Las Harineras, S.A., y don Pedro José Padillo Cambroner, en nombre y representación de la entidad mercantil Viñedos Cobos, S.A.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. Doña Angela López Rioboo, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Las Harineras, S.A., sostiene que el deslinde no se atiene a los antecedentes que se tienen por su parte, sin aportar ningún tipo de documentación al respecto.

2. Don Pedro José Padillo Cambroner, en nombre y representación de la entidad «Viñedos Cobos, S.A.», sostiene la disconformidad con el deslinde al no ajustarse a lo previsto en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montilla, manifestando que dicha clasificación ha de ser contrastada con otras fuentes documentales. Como fundamentación se aporta informe pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Juan Antonio Portero Portero, colegiado núm. 302.

Así mismo, alega la publicidad registral que otorga el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, que en cuanto presunción iuris tantum debe darse como cierta, salvo prueba en contrario.

Séptimo. Con fecha 4 de octubre de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica,

hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El Descansadero de Jarata, adscrito a la vía pecuaria denominada Vereda del Malabrigo o Cansinos, en el término municipal de Montilla (Córdoba), fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

En primer lugar, respecto a la disconformidad con la propuesta de deslinde, manifestar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo previsto en Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montilla, el cual ha sido contrastado con las siguientes fuentes documentales:

- Planimetría catastral antigua, realizada por el Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica y Pecuarias, del Ministerio de Hacienda en el año 1946.
- Plano -edición del año 1941- correspondiente al polígono núm. 64, elaborado por el Instituto Geográfico y Catastral.
- Fotografía aérea del vuelo americano de 1957.
- Información testifical.

Una vez analizadas las conclusiones efectuadas en el informe pericial acompañado al escrito de alegaciones, el punto núm. 7 del plano de deslinde ha sido desplazado unos 20 metros, en dirección al punto núm. 6, estimándose parcialmente las alegaciones articuladas.

En segundo término, respecto a la publicidad registral otorgada por el art. 38 de la Ley Hipotecaria, manifestar que al dominio público y, por tanto, a las vías pecuarias, les es indiferente el Registro. El motivo es que los bienes de dominio público se encuentran fuera del comercio de los hombres, por lo que no pueden ser objeto de tráfico jurídico. Son bienes inalienables e imprescriptibles, llevando en su propio destino la garantía de inmunidad e inatacabilidad, siendo totalmente superflua la inscripción.

De lo anterior se deduce que, incluso en el caso de que partes de las mismas accedieran al Registro, esta inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien, ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En el art. 8.3 de la vigente Ley de Vías Pecuarias se consagra la prevalencia de la naturaleza de las vías pecuarias, al establecer que: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 15 de noviembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 9 de enero de 2001,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde del Descansadero de Jarata, adscrito a la vía pecuaria denominada «Vereda de Malabrigo o Cansinos», con una superficie de 164.181 metros cuadrados, en el término municipal de Montilla (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

«Finca rústica, en el término de municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma cuadrangular con una superficie aproximada de 16,2334 ha, que en adelante se conocerá como "Descansadero de Jarata", que se linda al:

Al norte; con el Monte la Cabeza, cuyo colindante de Viñedos Cobos, S.A., dedicado en toda su extensión a olivar, entrando por el Noroeste la Vereda de Malabrigo.

Al sur; limita con la finca propiedad de Explotaciones Agrícolas Las Harinas, S.A., cuya superficie se encuentra sembrada por olivos.

Al este linda con la finca propiedad de Promotora de Inversiones San Carlos, S.A., en cuyo interior se encuentran las Casas de Jarata, y realizando un uso del suelo en su mayoría a olivar y en menor parte a viñedos, y con la finca propiedad de Viñedos Cobos, S.A., dedicado su extensión a viñedos y olivos, saliendo al Sureste el Cordel del Cortijo del Rey.

Al oeste linda con la finca propiedad de Explotaciones Agrícolas Las Harinas, S.A.; superficie ésta dedicada a olivos y en cuyo interior se encuentra la casa de Santa Victoria, entrando por el suroeste el Cordel de los Pollos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

#### A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS DE UTM DE LOS HITOS QUE DELIMITAN LAS LINEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
1	351036,850	4158168,710
2	350967,503	4158114,874
3	350992,165	4158093,853
4	351096,894	4158093,285
5	351102,150	4158085,090
6	351142,080	4158098,080
7	351152,141	4158105,381
8	351207,606	4157947,419
9	351316,868	4157843,928

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
10	351303,982	4157808,393
11	351192,975	4157794,219
12	351067,775	4157779,767
13	351068,517	4157788,383
14	351000,294	4157786,159
15	350993,063	4157808,300
16	350816,131	4157840,838
17	350658,650	4157870,061
18	350626,959	4157855,040
19	350607,378	4157889,254
20	350638,357	4157910,858
21	350714,653	4157947,733
22	350811,201	4157994,256
23	350908,817	4158085,278
24	350835,000	4158080,017
25	350778,626	4158091,461
26	350750,199	4158115,729
27	350734,285	4158154,445
28	350728,155	4158176,277
29	350830,009	4158198,079
30	350931,965	4158149,706
31	351027,834	4158225,105
32	351131,184	4158271,178
33	351132,855	4158265,436
34	351138,510	4158244,748
35	351057,152	4158178,871

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva (VP 204/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real.

Segundo. Realizados los anuncios, avisos y comunicaciones previas, conforme a la normativa vigente, las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada una de las vías pecuarias comenzaron el día 5 de junio de 2000, recogiéndose dicho extremo en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva núm. 105, de fecha 9 de mayo de 2000. Las citadas operaciones continuaron durante los días 6 y 7 de junio, y 4 y 5 de julio de 2000.

Con anterioridad a la apertura del período de exposición pública, se presentaron alegaciones, ante la Delegación Pro-

vincial de Medio Ambiente en Huelva, y en el propio acto de inicio de las referidas operaciones materiales, por parte de los siguientes:

- Don José María Sánchez Lancha, en nombre y representación de doña Carmen Lancha Castilla.
- Don Manuel Jesús Florencio Caro.
- Ecologistas en Acción. Sección Huelva.
- Don Abraham Ruiz Mantero, por sí mismo, y representado, en el acto de las operaciones materiales, por don Carlos Lancha Lancha.
- Don Carlos Lancha Lancha, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Josefa Lancha Castilla.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-HUELVA.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de los Hermanos García Serrano.
- Don Santiago Durán, en nombre y representación de Ibersilva, S.A.
- Don Justo Pérez Ruiz, en nombre y representación de doña Concepción González González.
- Don Arturo Morera García, en nombre y representación de Riotinto Fruit, S.A.
- Don Domingo Castilla Serrano.
- Don José Calvo Gómez.
- Don Enrique Carvajal Márquez, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña María Pilar Carvajal Márquez.
- Don Antonio Muñoz Nieto.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Zalamea la Real, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino; Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones y particulares: Sociedad Biosfera, Fondo Patrimonio Natural Europeo, don Abraham Ruiz Mantero, Doña Dulcenombre Delgado Rabadán, doña M.<sup>a</sup> Josefa Lancha Castilla, don Domingo Castilla Serrano, Riotinto Fruit, S.A., don Manuel Jesús Florencio Cano, don Antonio Domínguez Gómez, don Andrés Delgado Gómez, don José de Jesús Rodríguez García, don Manuel Lancha Velilla, don Manuel Pérez Gómez, don Domingo Castilla Pérez de León, don Manuel Jesús Bermejo, doña María del Pilar Carvajal Márquez, doña María de la Paz Carvajal Delgado, don Enrique Carvajal Márquez, Ibersilva, S.A., ENCE, Ilmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, don Carlos Lancha Lancha, don Francisco Márquez Gómez, don José María Sánchez Lancha, doña Carmen Lancha Castilla, don Antonio Muñoz Matas, don Andrés Ramos Calvo, don Octavio Delgado Rabadán, don José Calvo Gómez, don Valeriano Muñoz González, doña María Concepción González González, don Javier García Serrano, ASAJA, CEPA, UPA, UAGA, Asociación Cistus Jara, Ecologistas en Acción, sección Huelva, Explotaciones Agrícolas Guadiamar, S.A., y doña Carmen Lancha Castilla.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Domingo Castilla Serrano, 10.11.00.
- Ecologistas en Acción. Sección Huelva, 20.11.00.
- Don Manuel Jesús Florencio Caro, 7.12.00.
- Don Abraham Ruiz Mantero, 18.12.00.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de Doña Josefa Lancha Castilla y ASAJA, 19.12.00.
- Don Enrique Carvajal Márquez, en su nombre, y en nombre y representación de doña María Pilar Carvajal Márquez y de sus hijos José, Miguel y Lourdes Carvajal Delgado, 19.12.00.
- Don José María Sánchez Lancha, en nombre y representación de Carmen Lancha Castilla, 22.12.00.
- Don Arturo Morera García, en nombre y representación de Riotinto Fruit, S.A., 22.12.00.
- Doña María de la Paz Carvajal Delgado y don Enrique Carvajal Márquez, en nombre y representación de sus hijos José, Miguel y Lourdes Carvajal Delgado, 26.12.00.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de doña Josefa Lancha Castilla, don Domingo y don Vicente Castilla Serrano, don Javier García Serrano e Ibersilva, S.A., 27.12.00.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-HUELVA, 27.12.00.
- Don Francisco Gutiérrez Salinas, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Geodiamar, 27.12.00.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones formuladas por los anteriormente citados, se manifiesta lo siguiente:

1. Doña Carmen Sánchez Castilla, representada por don José María Sánchez Lancha, solicitó, con anterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de clasificación, se le diese cita para examinar el expediente, tomándose nota de dicha solicitud, atendida en el período de información pública.

Asimismo, se opuso a que se entrara en su propiedad a la hora de realizar las actuaciones materiales de clasificación. Manifestación que reiteró en el acto de inicio de las operaciones materiales de clasificación.

2. Don Manuel Jesús Florencio Caro realizó, con anterioridad al acto de inicio de las operaciones de recorrido, unas manifestaciones, de las que transcribimos un extracto: «está acreditado en las numerosas denuncias formuladas.... ante

el Defensor del Pueblo... que el Ayuntamiento de Zalamea usurpó de forma deliberada... parte de la vía pecuaria», y afirmó seguidamente «...esta propuesta de clasificación nace, pues, viciada en origen...».

A dichas manifestaciones hay que oponer Oficios de 13 de abril, de 22 de mayo y de 8 de noviembre de 2000, del Defensor del Pueblo, en los que, ante las quejas formuladas por el alegante, contesta que no observa ninguna irregularidad en la actuación administrativa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, en lo que se refiere al expediente que nos ocupa.

3. La Asociación Ecologistas en Acción, en escrito de 16 de junio de 2000, plantea una cuestión que más bien se traduce en una denuncia contra Riotinto Fruit, S.A. por usurpación de una vía pecuaria, lo que no es materia de la presente.

La finalidad de su escrito, de 12 de junio de 2000, es personarse en el presente expediente como interesado.

4. Don Abraham Ruiz Mantero, también con anterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de clasificación, hace referencia a un expediente instruido en 1995, que no llegó a aprobarse, argumentando que la presente clasificación se basa en el referido expediente que, a su juicio, se encontraba lleno de errores, irregularidades y defectos formales.

Hemos de manifestar a este respecto, que no se acreditan dichas irregularidades o defectos. En cualquier caso, no es el expediente citado el que hoy se resuelve, habiéndose utilizado los estudios realizados en aquél momento, exclusivamente, como parte del Fondo Documental o Antecedentes a tener en cuenta en los trabajos técnicos realizados en el procedimiento administrativo de clasificación que hoy nos ocupa.

5. Doña Josefa Lancha Castilla, ASAJA-HUELVA, y don Abraham Ruiz Mantero, representados por don Carlos Lancha Lancha, en el acto de inicio de las operaciones materiales de recorrido y reconocimiento, presentan un escrito, que se anexa al acta, que consta en el expediente. Nos remitimos, a estos efectos, a la valoración de alegaciones que se hará al respecto de las formuladas por estos mismos Sres. En el período de exposición pública del referido expediente.

Al margen de este escrito, don Carlos Lancha Lancha, en nombre de sus representados, hace una serie de observaciones sobre la no coincidencia entre los descritos en el proyecto de clasificación y lo que resulta del recorrido físico, según se recoge en la página 9 del citado acta. A estos efectos, hay que manifestar que, tras el recorrido, la descripción fue modificada y restituidos los planos, que posteriormente fueron objeto de exposición pública.

Sobre la manifestación del alegante de que no existe vestigio alguno del paso del ganado que justifique la clasificación de la vía pecuaria núm. 1 -«Vereda de Calañas»-, ha de reiterarse que dicha clasificación se basa en antecedentes documentales que han servido de base a la presente clasificación, que constan en el expediente, y a los que se hará referencia más adelante. Nos remitimos, además, a la filosofía que preside la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y del propio Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la que hablaremos posteriormente.

Por último, y en nombre del Sr. Ruiz Mantero, alega su representante que el Descansadero de Bohonal se encuentra vallado, sin acceso y cubierto de vegetación. A estos efectos, hemos de manifestar que esto no se opone a que dichos terrenos sean de dominio público, cuyo carácter se declara mediante la presente clasificación. Añadiremos, por otra parte, que en la valoración de alegaciones del Sr. Ruiz Mantero, formuladas en período de información pública, nos referiremos a antecedentes documentales de 1877 en los que se acredita la existencia y naturaleza de dicho Descansadero.

6. El representante legal de Ibersilva, S.A., en el acto de inicio de las operaciones materiales de recorrido y reconocimiento, hace una serie de observaciones relativas al tra-

zado de la vía pecuaria número 1 -«Vereda de Calañas»-, y a la necesidad de suprimir el detalle del Charco de Mahoma. Observaciones que, tras ser analizadas, fueron atendidas, rectificándose la descripción conforme a las mismas.

Manifiesta el alegante, por otra parte, la inexistencia de la vía pecuaria, afirmación carente de documentación y argumentos que la justifiquen. Reiteramos, a estos efectos, la existencia de base documental.

7. Don Justo Pérez Ruiz, en representación de su esposa, Doña Concepción González González, también en el acto de inicio de las operaciones de recorrido, confirma que su propiedad está atravesada por una vía pecuaria, manifestando que le parece absurda la existencia de dos descansaderos tan próximos entre sí, lo cual no puede considerarse un alegación propiamente dicha.

8. Don Arturo Morera, como representante de Riotinto Fruit, S.A., alega, en el acto de inicio de las operaciones materiales de clasificación, que no se le ha mostrado ningún indicio fidedigno de la existencia de una vía pecuaria en terrenos propiedad de la entidad a la que representa, lo cual parece lógico, dado que dichos terrenos, de dominio público, se encuentran roturados y sembrados de frutales.

Alega igualmente que, en la parte de vía pecuaria -«Vereda de Portugal»- que no coincide con los caminos de «El Membrillo» y «Marigenta», que es el tramo del «Arroyo Moreno», no existe coincidencia entre la descripción y el trazado físico. A esto hay que decir que ésta fue una cuestión corregida en el Acta de la presente Clasificación, que consta en el expediente.

9. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre de doña Josefa Lancha Castilla, hace una serie de aclaraciones, en el acto de las operaciones materiales, acerca del trazado de la vía pecuaria número 3 -«Vereda de la Sierra»-, a fin de dejar constancia de que, aunque la vía pecuaria quede dentro de su propiedad, el margen izquierdo de aquélla coincide con la linde de las fincas situadas frente a la suya. A estos efectos, ha de manifestarse que dicha concreción será objeto del deslinde de la vía pecuaria referida.

10. Don Carlos Lancha Lancha y don Santiago Durán, el primero en nombre de don Abraham Ruiz Mantero, y el segundo en nombre de Ibersilva, S.A., se oponen a reconocer la existencia de la vía pecuaria número 3 -«Vereda de la Sierra», a efectos de lo cual reiteramos nuestra remisión a los antecedentes documentales que constan en el expediente.

11. Don Domingo Castilla Serrano, en el acto de recorrido, manifiesta que el camino que atraviesa su finca es una colada, pero no una vía pecuaria. No es más que una confirmación de la existencia de una vía pecuaria. El artículo 5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, con carácter general «...las vías pecuarias se clasifican en tres categorías, si bien dichas denominaciones son compatibles con otras de índole consuetudinaria, tales como colada...».

12. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre de don José Calvo Gómez, don Enrique Carvajal Márquez y los Hnos. García Serrano, alega la inexistencia de la vía pecuaria número 4 -«Vereda de Portugal»-, si bien afirman la existencia de una colada para acceso exclusivo de los vecinos a quienes habían correspondido en reparto, suertes de tierra de la Dehesa del Villar, que terminaba en el Pilar del Cañuelo o Cañito. Desde allí hasta llegar al barranco, según los alegantes, el trazado que se había dado a la vía pecuaria era arbitrario, con el fin de hacer coincidir el final de ésta con la «Posá de los Arguadienteros», que es por donde cruzaba el río Odiel.

A esto, se ha de manifestar que, conforme a la base documental constituida por el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Zalamea, de 1933, existe una colada denominada «Dehesa del Villar» que, comenzando en la aldea de ese nombre, termina en el lugar en que el arroyo «El Cañuelo» desemboca en el río Odiel.

En relación con lo manifestado por el alegante sobre el trazado arbitrario que se había dado a la referida Colada, y tras un análisis exhaustivo del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Zalamea, de 1933, antes citado, concluimos que la vía pecuaria finaliza al llegar el arroyo Cañuelo al río Odiel, y no en la Posada de los Arguadienteros, por lo que se modifican el Proyecto de Clasificación y el plano relativo a la vía pecuaria número 4.

13. Don Antonio Muñoz Nieto, por su parte, se limita a manifestar que si se le obliga a derribar su valla, lo mismo debería hacerse con el resto de propietarios.

14. Don Arturo Morera García, una vez más en nombre de Riotinto Fruit, S.A., alega que el trazado de la vía pecuaria número 4 coincide con el camino vecinal de Zalamea a Las Delgadas, sin que existan indicios de paso de ganado, a lo que tenemos que decir que difícilmente pueden apreciarse dichos indicios si los terrenos han sido convertidos en huertos.

15. Don Enrique Carvajal, en su nombre y en el de su hermana, y el Sr. Lancha Lancha, en nombre de ASAJA, reiteran que la vía pecuaria número 4 es en realidad el camino de Zalamea a Las Delgadas, lo cual ya ha quedado contestado.

16. Por su parte, don Domingo Castilla Serrano aporta un testimonio sobre la existencia de la vía pecuaria número 6 -«Vereda de la Rivera del Cachán».

17. Con referencia a la misma vía pecuaria número 6, antes citada, don Carlos Lancha, en nombre de don Enrique Carvajal y ASAJA, sigue afirmando que se trata del camino de Marigenta, no aportando documentación o argumentos que justifiquen dicha afirmación.

Los siguientes puntos se dedicarán a la valoración de alegaciones formuladas a la Proposición de Clasificación, período de información pública del presente expediente.

18. Los extremos alegados por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de ASAJA-HUELVA, doña Josefa Lancha Castilla, don Domingo y don Vicente Castilla Serrano, don Javier García Serrano e Ibersilva, S.A., pueden resumirse como sigue:

18.1. La caducidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

18.2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

18.3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

18.4. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

18.5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

18.6. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A estas alegaciones, y conforme a la valoración de las mismas acompañada junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

A. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo

máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior».

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12 de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

B. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías pecuarias, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

C. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

Dicha alegación no puede prosperar, en la medida en que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento -Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993-.

D. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término,

la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada a todos los recurrentes.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención, a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de la Diputación Provincial de Huelva, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino. Así como, se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA, y a los particulares ya citados en la presente Resolución. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

E. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias clasificadas, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, se han realizado consultas en distintos Archivos y Fondos Documentales:

- Sección «Mesta del Archivo Histórico Nacional» (A.H.N.).
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Archivo Municipal de Zalamea la Real.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Documentación presentada por don M. J. Florencio Caro.
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Huelva.

A raíz de estas consultas, se ha llegado a la siguiente documentación:

Sección «Mesta del Archivo Histórico Nacional», y Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

Esta documentación consta de una serie de correspondencia realizada por parte de distintos organismos e interesados particulares, poniéndose de manifiesto la controversia

de la información referente al caso, y la necesidad de solucionar el problema planteado al respecto.

- Escrito, con fecha 8 de noviembre de 1914, en el que el ganadero don Domingo Castilla Gómez solicita a la Asociación General de Ganaderos del Reino (AGGR) información sobre la existencia de vías pecuarias en el término, sin que conste contestación al respecto.

- Escrito de fecha 16 de enero de 1915, en el que la Alcaldía Constitucional de Zalamea la Real solicita a la AGGR certificación sobre la existencia de vías pecuarias en el término y las características de éstas.

- En relación con dicha solicitud, no aparece documento que contenga certificación expresa de lo solicitado. Sí aparece un manuscrito con fecha 8 de febrero de 1915, en el cual dice: «adjunto tengo el gusto de remitirle cuantos antecedentes se han encontrado en el archivo de esta Asociación, relacionados con las vías pecuarias de este término...», grapado a este documento aparece una certificación con fecha 29 de enero de 1915, referente a la publicación en el Boletín General de Ventas de Bienes del día 28 de octubre de 1882 de una partida de terrenos.

- Escrito de fecha 29.3.1915, en el que el Alcalde de Zalamea solicita certificación de que los documentos mandados son los únicos antecedentes referentes a vías pecuarias que obran en el archivo de la AGGR.

- Escrito de fecha 3 de marzo de 1918, en el que don José Carvajal solicita a la AGGR copia de menoría aprobada de la Junta General de la Asociación, con fecha abril de 1916, en la cual se hace constar la resolución del expediente de vías pecuarias del término de Zalamea la Real, al no existir en el Ayuntamiento ni copia ni noticia alguna.

Con fecha de 13 de mayo de 1918, aparece un manuscrito en el que el archivero de la AGGR manifiesta que en 1915 mandó certificación de lo referente a vías pecuarias en el término, no apareciendo nuevos datos.

- Escrito con fecha 24 de marzo de 1933, en el que don Juan González Domínguez solicita a la AGGR, procedimiento a seguir contra el Ayuntamiento ante deslindes y amoniamientos de coladas y abrevaderos de este término, contestando la AGGR que es competencia del Gobernador Civil.

- El resto de documentación aportada por el ICONA, por estas fechas, es relativo a los daños producidos en los campos por y ganaderías del término por humos de las fundiciones de mineral de la Compañía Riotinto.

- Con fecha 12 de diciembre de 1953, aparece certificación, por parte del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de los datos existentes referentes al Abrevadero de la Dehesa del Bohonal, previa petición de don Abraham Ruiz Mantero.

- Escrito con fecha 18 de febrero de 1954, en el que la Sección de Vías Pecuarias -Zona III- de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, solicita planimetría del término municipal de Zalamea la Real, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral con sede en Madrid.

- Escrito del Sindicato Vertical de Ganadería -Vías Pecuarias-, con fecha 2 de marzo de 1954, en el que se le contesta al Director General de Ganadería «... en contestación a su oficio en el que se solicita datos de las vías pecuarias de Zalamea la Real (Huelva), pongo en su conocimiento que en el archivo de este Sindicato no aparecen ningunos que se refieran a las mismas...»

- Escrito con fecha 24 de abril de 1957, en el que don Abraham Ruiz Mantero, propietario de la finca denominada el «Pozo del Bohonal», del término municipal de Zalamea la Real, reconoce la existencia dentro de esta finca de un abrevadero público, solicitando al Jefe de la Sección de Vías Pecuarias autorización para poder adecuar dicho abrevadero, sucediéndose la siguiente documentación:

- Escrito, con fecha de 17 de junio de 1957, en el que la Secretaría del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería contesta a don Abraham Ruiz Mantero,

comunicándole la necesidad de presentar proyecto de trabajos que desea realizar.

- Con fecha 20 de diciembre de 1957, la citada Secretaría reitera a don Abraham la necesidad de presentar el proyecto de las obras.

- Escrito con fecha 26 de junio de 1958, en el que la Secretaría del Servicio de Vías Pecuarias solicita información al Alcalde del Ayuntamiento de Zalamea la Real acerca de si las expresadas obras han sido realizadas, ya que don Abraham aún no ha presentado el solicitado proyecto.

- Escrito con fecha 9 de septiembre de 1958, el Alcalde contesta el escrito informando que las citadas obras no se han realizado.

- Con fecha 12 de septiembre de 1958, el Jefe de la Hermandad de Zalamea la Real, de la Delegación Provincial de Sindicatos, informa a los Servicios de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería la no realización de obras por parte de don Abraham Ruiz Mantero.

Documentación del Archivo Municipal de Zalamea la Real.

Inventario de Bienes del Ayuntamiento de 1933.

Según Inventario de Bienes del Ayuntamiento que data de 1933, el municipio posee, desde 1838, tres dehesas: Dehesa de la Alquería, Dehesa del Bohonal y Dehesa del Villar.

Estas dehesas poseen unas servidumbres de coladas y abrevaderos para el paso del ganado:

Dehesa de la Alquería:

1.ª Colada, va desde Pilar Viejo hasta los Posteritos, con una anchura de 25,09 m, afectando fincas a derecha e izquierda, según se detalla en el documento.

2.ª Colada, va desde Pilar Viejo hasta Pilar Nuevo, toma dirección sur-este, hasta salir de la Dehesa por el Camino de los Membrillos, con anchura de 25,09 m, afectando fincas a derecha e izquierda, según se detalla en el documento.

Dehesa del Villar:

1.ª Colada, empieza en la aldea del Villar, en Callejón del Chinorral, tomando dirección Sur Oeste hasta llegar al Río Odiel por Arroyo Cañuelo.

Dehesa del Bohonal:

1.ª Colada, empieza en el Callejón de la Huerta de Calero, hasta llegar al Camino Real de la Sierra, toma dirección Sur Oeste, con una anchura de 25,09 m, gravando fincas a derecha e izquierda.

Dos lugares asociados: Descansadero Abrevadero del Bohonal, Descansadero Abrevadero de Valle Juaniani.

2.ª Colada, empieza en la Calleja de las Vegas, donde termina el Callejón, por la Huerta de los Escarabajos, concluyendo en la finca Jaroso, al entrar el Arroyo Caganche en la Rivera de Traslasierra.

Estos datos se confirman en Bando emitido por el Alcalde don Manuel Domínguez de la Banda, en fecha 1 de enero de 1933, sobre terrenos de dominio público.

Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva.

- Trabajo de campo del ICONA realizado en 1980. La Sección de Vías Pecuarias del ICONA propone la clasificación de las vías pecuarias de 13 términos municipales entre los que se encuentra el de Zalamea la Real. Por esta fecha se encarga a los Agentes Forestales, don Ramón Gómez y don Antonio Lorca Corralejos, la realización de un trabajo de campo, referente a las vías pecuarias en el término de Zalamea la Real. Resultado de este trabajo, basado en la investigación

física sobre el terreno y en el testimonio de prácticos concededores del terreno, elaboró un documento en el que se contempla la descripción de 6 vías pecuarias.

- Anteproyectos de Clasificación anteriores, realizados por esta Delegación en el período comprendido entre 1995 y 1997, en los que aparece la descripción de tres vías pecuarias: Vereda de la Sierra, Vereda de Portugal y Vereda del Camino Real a Calañas.

Documentación aportada por don M. J. Florencio Caro.

Con el fin de ampliar el fondo documental de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Zalamea la Real, don Manuel J. Florencio Caro presenta un informe en el cual fundamenta la existencia de vías pecuarias.

Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- Bosquejo Planimétrico de 1896 escala 1:25.000.  
- Plano Topográfico del Servicio Geográfico del Ejército, 1.ª edición, 1949, escala 1:50.000.

Centro de Gestión Catastral.

- Mapa Topográfico Parcelario, Escala 1:25.000.

F. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías de nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

19. Las alegaciones formuladas por don Enrique Carvajal Márquez y doña María Pilar Carvajal Márquez pueden resumirse como sigue:

19.1. Infracción del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 13 y 14.2.º

19.2. Caducidad del procedimiento.

19.3. No inclusión en el expediente del Anteproyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real de 1995.

19.4. Nulidad del expediente por intervención de técnicos que carecen de cualificada solvencia.

19.5. Invalidez de los testimonios del expediente.

19.6. Insuficiencia de base documental.

19.7. Inexistencia de las vías pecuarias números 4, 5 y 6.

A estos efectos hemos de manifestar que todas las alegaciones han sido ya contestadas en los puntos anteriores. Cabe concretar, no obstante, que Don José de Jesús Rodríguez García y Don Andrés Delgado Gómez han sido colaboradores e informadores de campo, pero en ningún caso han sido considerados prácticos cuyas afirmaciones se hayan considerado irrefutables.

20. En cuanto a las alegaciones formuladas por doña M.ª Paz Carvajal Delgado y don Enrique Carvajal Márquez,

en nombre de sus hijos, nos remitimos a lo expuesto en el punto 19.

21. Las alegaciones formuladas por don Arturo Morera García, en nombre y representación de Riotinto Fruit, S.A., pueden resumirse como sigue:

21.1. Inexistencia del interés general necesario y falta de documentación acreditativa de la existencia de vías pecuarias.

21.2. Carga de la prueba e inexistencia de finalidad.

21.3. Discrepancia sobre la documentación relativa a las vías pecuarias de Zalamea la Real.

Manifestar, a este respecto, que todas las alegaciones han quedado contestadas en los puntos anteriores. No obstante, en lo que se refiere a la inexistencia de interés general necesario, hemos de remitirnos a la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo espíritu queda perfectamente claro en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que define los fines actuales de las vías pecuarias.

22. Don Francisco Gutiérrez Salinas, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Guadiamar, plantea alegaciones ya contestadas en la presente Resolución, como inexistencia de vías pecuarias que afecten a la finca propiedad de su representado, e inexistencia de base documental.

23. Don Domingo Castilla Serrano formula alegaciones, que también han de considerarse ya contestadas, como son la inexistencia de vías pecuarias que afecten a su propiedad. Reconoce, por otra parte, el alegante la existencia de un camino o colada, aunque niega su naturaleza demanial como vía pecuaria.

24. Don José María Sánchez Lancha, en representación de doña Carmen Lancha Castilla, formula alegaciones según lo siguiente:

24.1. Indefensión por no disponer de copia del expediente.

24.2. No aportación de expedientes anteriores al presente.

24.3. El expediente administrativo no se encuentra foliado.

24.5. Vulneración del artículo 14 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos efectos, contestadas ya algunas de las alegaciones referidas, hay que manifestar que, abierto un período de exposición pública, y habiendo tenido acceso el alegante al expediente, no procede admitir una alegación de indefensión.

En cuanto a la referencia que se hace a expedientes anteriores, reiteramos que los anteproyectos ya citados en la presente han sido tenidos en cuenta como base documental.

25. Por parte de Ecologistas en Acción, se aportan una serie de documentos que no han de considerarse alegaciones.

26. En cuanto a las alegaciones formuladas por don Abraham Ruiz Mantero, en escrito de 18 de diciembre de 2000, en lo que éste llama «segundo expediente», nos remitimos a la valoración de alegaciones ya realizada, a efectos de las manifestaciones realizadas por el mismo en escritos de fechas 12.5.99 y 17.9.98.

El alegante hace una serie de manifestaciones sobre la «Vereda de Portugal», la «Vereda o Camino Real de Extremadura» y el Abrevadero «Pozo de los Bohonales».

Hay que aclarar que nunca se consideraron las vías pecuarias, los Abrevaderos o los Descansaderos como bienes propios de alcaldes o demás funcionarios nombrados para ejercer la tutela y gestión de los mismos. Estos ejercían dichas potestades, en nombre del monarca, primero, y más tarde de las distintas Administraciones Públicas competentes.

En el Reglamento de Organización de la Asociación de Ganaderos del Reino, de 1854, las cañadas, cordeles y demás vías pastoriles eran asimiladas a caminos públicos, mientras que los abrevaderos, descansaderos y majadas eran insertadas en las servidumbres.

27. Por último, don Manuel Jesús Florencio Caro hace una serie de manifestaciones que no hacen más que confirmar la procedencia de la presente clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

### RESUELVO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de «Zalamea la Real» (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción que se incorpora a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

### ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21078001	VEREDA DE CALAÑAS	17.650	10 - 20	10 - 20
21078002	VEREDA DE PORTUGAL TRAMO I	17.350	10 - 20	10 - 20
21078003	VEREDA DE LA SIERRA	9.000	10	10
21078004	VEREDA DE PORTUGAL TRAMO II	6.420	20	20
21078005	VEREDA DE LAS DELGADAS	6.980	10	10
21078006	VEREDA DE LA RIVERA DE CACHÁN	14.300	10 - 20	10 - 20
<b>TOTAL</b>		<b>71.700</b>		

### LUGARES ASOCIADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21078501	DESCANSADERO ABREVADERO PILAR VIEJO	VEREDA DE CALAÑAS
21078502	DESCANSADERO ABREVADERO PILAR NUEVO	VEREDA DE PORTUGAL TRAMO I
21078503	DESCANSADERO ABREVADERO VALLE JUANIANI	VEREDA DE CALAÑAS
21078504	DESCANSADERO ABREVADERO EL BOHONAL	VEREDA DE CALAÑAS

### ANEXO II

#### VIA PECUARIA NUM. 1 «VEREDA DE CALAÑAS»

Anchora legal: Variable de 10 y 20 m, según descripción.

Orientación: Oeste, Sur-Oeste.

Longitud aproximada: 17.650 m.

Considerada: Necesaria.

Lugares asociados:

- D-1: Descansadero Abrevadero «Pilar Viejo».
- D-3: Descansadero Abrevadero «Valle Juaniani».
- D-4: Descansadero Abrevadero «El Bohonal».

Parte con 20 m de anchora legal del Descansadero de Pilar Viejo, esta anchora se reduce una vez deja la Rivera de Tallisca, tomando a partir de este punto y hasta salir del término de Zalamea la Real e introducirse en el de Calañas una anchora legal de 10 m.

Una vez deja el «Descansadero de Pilar Viejo», de 25 m de radio (P.1-1) continúa dirección sur por terrenos del Ayuntamiento, entre El Pago de la Florida y Huerta del Calderero a la derecha. Toma dirección oeste por entre los Abulagares al sur y Huerta del Obispo al norte, llega al Barranco de Maibaquera, el cual sigue aguas abajo hasta llegar a la Rivera de Tallisca. En este recorrido pasa por: Valle Redondo, Cabezo de los Perros, Huerta de Agustín, Cerca Nueva, Valle Juaniani y Suerte de Tía Parra al Norte. Al sur linda con Cerca de los Alcornos, Umbría del Mesto, Cerca del Mesto y Suerte de Tía Parra.

Llegados a este punto (P.1-2), sale un barranco dirección norte, por el cual, tras recorrer unos 550 m con una anchora de 20 m, y tomando como eje de la vía el eje del arroyo, nos lleva al «Descansadero de Valle Juaniani», de 25 m de radio.

En finca La Esparraguera (P.1-3) existe otro barranco, «Barranco del Bohonal», el cual siguiéndolo, aproximadamente unos 950 m, dirección norte, y tomando como eje el del arroyo y anchora 20 m, conecta la vía pecuaria con el «Descansadero del Bohonal», de 25 m de radio y situado en la finca el Bohonal.

Segue la vía pecuaria la Rivera de Tallisca aguas abajo y tras dejar la Suerte de Tía Parra pasa por entre las fincas La Esparraguera al norte y Suerte de Los Paletas al Sur. Pasa al norte de la Venta del Tío Perico, donde cruza la vía pecuaria núm. 3, denominada «Vereda de la Sierra» (P.1-4). En este mismo punto la vía pecuaria deja la Rivera Tallisca, reduciendo su anchora a 10 m.

Segue dirección oeste, pasando por la finca La Encinosa, la cual atraviesa por el centro, al norte de la alambrada que divide dicha finca.

Una vez sale la vía pecuaria de la finca la Encinosa, se introduce en la finca de Fuenterrredonda. Atraviesa esta finca pasando a unos 100 m al sur de la Casa de Fuenterrredonda.

Sale de Fuenterrredonda y se introduce en El Regio, pasa a unos 10 m al norte de la Casa de la Canal. De este punto toma dirección oeste, pasa por dos pilares situados en un barranco, el cual toma aguas abajo dejando El Regio e introduciéndose en la finca La Mesta.

Tras pasar al norte del Huerto El Alamillo (P.1-5), atraviesa la finca de La Mesta dirección sur-oeste hasta llegar a las Juntas de las riveras del Villar y de Palanco (P.1-6).

A partir de este punto, la vía pecuaria toma dirección oeste llegando a la carretera de Zalamea la Real a Calañas. Pasa, durante este recorrido, por las lindes de las fincas: La Morita, Minas de San Joaquín, y el Alamillo, al Sur, y Doña Juana, al norte.

Tras cruzar la carretera HV-1416, de Zalamea la Real a Calañas, aproximadamente por el kilómetro 17 (P.1-7), la vía pecuaria circula por la orilla izquierda del Barranco de la Murtilla hasta llegar al Cortijo del Cuerno, donde el Barranco sigue dirección Noroeste y la vía dirección sur-oeste, llegando al Molino de doña Catalina (P.1-8), donde cruza el río Odiel y se introduce en término municipal de Calañas. Esta vía pecuaria se une a la Vereda de Zalamea a Villanueva de las Cruces, por un camino que discurre, dentro del t.m. de Calañas, en dirección N-S, paralelo al río Odiel.

En este último tramo pasa por las fincas: Matuloso, Alamillo, La Murtilla y El Cuerno.

#### VIA PECUARIA NUM. 2 «VEREDA DE PORTUGAL, TRAMO I»

Anchura legal: Variable de 10 y 20 m, según descripción.

Orientación: Sur-este.

Longitud aproximada: 17.350 m.

Considerada: Necesaria.

Lugares asociados:

- D-1: Descansadero Abrevadero «Pilar Viejo».
- D-2: Descansadero Abrevadero «Pilar Nuevo».

Parte de Pilar Viejo (P.1-1), con 20 m de anchura legal, hasta tomar el llamado «Camino Real de La Palma», por el que circula dirección sur-este con 10 m de anchura hasta salir del término de Zalamea e introducirse en el de Berrocal.

Tras dejar Pilar Viejo toma dirección sur, circulando paralela a la carretera nacional 435, por terrenos del Ayuntamiento, cruza la carretera en el kilómetro 49,900, pasa por la fábrica de anisados y la ITV buscando el Descansadero de Pilar Nuevo, de 25 m de radio (P.2-1). Una vez llega a Pilar Nuevo, toma dirección sur, por Arroyo Moreno, siendo margen derecho de la vía pecuaria la pared de la Huerta de Pilar Nuevo. Sigue arroyo abajo gravando la finca, Los Palmares hasta llegar a la finca El Tejarejo, a la altura de la parte sur de la granja de pollos que se encuentra en esta finca (P.2-2).

A partir de este punto (P.2-2), y hasta llegar a la altura de la vía férrea (P.2-3), el arroyo ha sufrido modificación de cauce, siendo éste desplazado a la izquierda, por lo que la vía pecuaria seguiría arroyo abajo, pero gravando las fincas El Tejarejo a la derecha y Los Palmares a la izquierda.

Sigue arroyo abajo hasta llegar a la pared de la Huerta la Pepa, gravando no sólo Los Palmares, propiedad de Riotinto Fruit, S.A., sino también, aunque en menor superficie, la finca El Tejarejo, propiedad de don Manuel Boza. Sigue arroyo abajo por finca Los Palmares, de Riotinto, Fruit S.A., llegando al cruce del arroyo con la vía férrea, puente de los Muertos (P.2-4), lo cruza y toma dirección sur-este, por finca Las Tejoneras, propiedad actual de Riotinto Fruit, S.A., sigue el carril señalado actualmente sobre el terreno, según aparece en plano 1:10.000, hasta llegar al punto donde el carril se bifurca en dos, el de Membrillo Alto a la derecha y el Camino Real de La Palma a la izquierda (P.2-5).

Toma el llamado «Camino Real de La Palma», circulando por él con 10 m de anchura. Pasa por entre las fincas El Toconal y Los Corchitos, a la derecha, y Las Tejoneras y Loma de los Pinos, a la izquierda, llega a la altura de Miña de la Aurora (la cual se queda a la derecha), y se introduce en la finca Los Extremos, sembrada de eucaliptos.

Circula dentro de los Extremos dirección sur-este, pasando por La Huerta La Pascuala. Una vez deja la finca Los Extremos

se introduce en la finca La Charquilla (P.2-6), donde va paralela a la carretera HV-5137 de Zalamea a Berrocal, pero dentro de la finca.

Al llegar a la altura del portal del Cortijo de la Charquilla (P.2-7) (en lado izquierdo de la carretera), la vía pecuaria toma la carretera circulando por ella unos 700 m, dejando La Charquilla y pasando por la finca El Espinillo.

Una vez pasada la curva de la carretera y a unos 100 m pasado el portal del cortijo El Espinillo (P.2-8), la vía pecuaria deja la carretera y se introduce en la finca El Espinillo, por la cual circula dirección sur-este, pasando por el Cabezo del Acebuche, por la esquina de la Cerca de los Herreros a la izquierda y a la derecha del Postero de las Lagunillas.

Sigue toda la cumbre dirección este, hasta llegar al Barranco de la Cerecita (P.2-9), donde deja la Huerta Eduardo o de las Cerecitas a la derecha, atraviesa la finca de Rogelia González Almeida, pasa la fuente del Algarrobo llegando a la cancela que da paso a la finca Alto de los Barreros, administrada por la Consejería de Medio Ambiente. Dentro de esta finca pasa por la Casa de los Posteruelos, continuando por la Cumbre de las Palmeritas, todo el cortafuegos adelante, hasta llegar a la vía férrea, la cual cruza llegando al Río Tinto (P.2-10), donde la vía pecuaria deja el término de Zalamea la Real y se introduce en el de Berrocal por debajo del Molino Perdido con el nombre de «Vereda del Molino Viejo» y 20 m de anchura legal.

#### VIA PECUARIA NUM.3 «VEREDA DE LA SIERRA»

Anchura legal: 10 m.

Orientación: Sur-norte.

Longitud aproximada: 9.000.

Considerada: Necesaria.

Procedente del término municipal de Valverde del Camino, donde con anchura de 20 m se denomina «Vereda del Camino Romano», se introduce en el término de Zalamea la Real por el cruce del Buitrón (carretera nacional 435) (P.3-1).

Toma dirección norte y tras recorrer unos 450 m, paralela a la carretera del Buitrón por la finca de Arturo o de Ubifredo, se introduce en dicha carretera, marchando por ella dirección norte unos 600 m aproximadamente hasta llegar a la altura de la Venta de las Contiendas (actualmente derruida) (P.3-2).

En la Venta de las Contiendas deja la carretera y se introduce en la finca El Calvario, propiedad de Ibersilva, atraviesa el arroyo de las Lavanderas o del Hurón, entrando en la finca El Tarugo, la cual atraviesa dirección norte.

Deja el Tarugo y se introduce en la finca La Hojalba, por Las Gamonitosas, pasa por entre unos zahurdones derruidos, tras recorrer unos 450 m dirección norte se introduce en la finca de doña España Romero Arrayas, finca conocida también como La Hojalba, de la cual sale por la llamada «Encina del Lío» (P.3-3).

Una vez sale de La Hojalba por la Encina del Lío se introduce nuevamente en El Calvario, propiedad de Ibersilva, recorre unos 80 m y llega a la Rivera de Palanco, la cual cruza por el Charco de Las Cañas (P.3-4), introduciéndose en la finca El Baquillo, propiedad de don Francisco Gutiérrez Salinas.

Una vez se introduce en la finca El Baquillo, pasa por el Valle de los Acebuches, y al lado derecho de unos zahurdones, llega a la Rivera de la Morolla, la cual cruza por La Pasada del Chaparral (P.3-5). Se introduce en la finca El Chaparral Cástulo, por donde circula dirección norte, dejando la pared de la Huerta de la Viña a la izquierda. Pasa por la Suerte de los Paletas, al lado derecho de la Venta de Perico, llega al Barranco de Maibaquera o arroyo de la Tallisca (P.1-4), donde cruza con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de Calañas».

Sigue dirección norte por la finca de la Esparraguera, pasa a la derecha del Huerto de los Eucaliptos y a la izquierda del Cortijo de la Esparraguera, siendo margen izquierdo de

la vía pecuaria la pared del Cortina (Huerto del Hospital). Sale de La Esparraguera, por la alambrada que separa esta finca de la Del Bohonal, a unos 150 m al oeste de la portada de La Esparraguera, siguiendo alambrada.

Sigue por la finca El Bohonal primero y luego por entre las fincas El Bohonal a la izquierda y Los Manantiales a la derecha, continua por los Manantiales a la derecha y Labrado de Carmelo a la izquierda. Cruza la carretera HV-1461 del Villar a Zalamea la Real, (P.3-6).

Sigue dirección norte por entre Labrado Carmelo a la izquierda y Los Manantiales (Fuente Limosa) a la derecha hasta llegar al camino de La Zarza, el cual cruza y circula por la finca Los Manantiales (Fuente Limosa), a ambos lados, llega a la Rivera del Villar, donde por la Pasada de la Cerca de los Toros deja el término de Zalamea la Real y se introduce en el de Campillo (P.3-7), como «Vereda de Minas a Zalamea», con anchura legal de 20 m.

#### VIA PECUARIA NUM. 4 «VEREDA DE PORTUGAL, TRAMO II»

Anchura legal: 20 m.

Orientación: Oeste, sur-oeste.

Longitud aproximada: 6.420 m.

Considerada: Necesaria.

Empieza esta vía pecuaria en El Ejido del Villar (P.4-1), en «El Callejón de Chinorral», con una anchura durante todo su recorrido de 20 m, toma dirección sur hasta llegar a la finca de Santa Marina. Una vez llega a la finca de Santa Marina, la vía pecuaria circula por entre las fincas de Las Berrocosas y Santa Marina, pero afectando terrenos de esta última.

Sigue dirección sur-oeste por terrenos de Santa Marina, siendo margen izquierdo de la vía pecuaria una pared de piedras que delimita la finca La Ramira.

Sigue dirección sur-este, cruza el barranco de Huerto Elvira y se introduce en la finca de Valdecalañas (La Ramira). Atraviesa la finca de Valdecalañas, dirección sur-este, buscando la carretera HV-1461 de Zalamea la Real a Calañas. Sale de esta finca por el punto donde linda con la finca La Soriana (P.4-2).

Toma la carretera circulando por ella durante unos 300 m dirección sur, hasta llegar a la Boca de la Cañada de Bajondillo (P.4-3), la cual toma aguas abajo hasta llegar al arroyo del Cañuelo.

Toma el arroyo del Cañuelo hasta llegar al punto (P.4-4), saliendo la vía pecuaria del término de Zalamea la Real, por la unión del arroyo del Cañuelo con el río Odiel, recorriendo dicho arroyo (P. 4-5), punto donde cruza el río Odiel dejando el término de Zalamea. Durante este recorrido pasa por las fincas El Partido, Cerca de Sixto, El Naranjo, Mina del Cañuelo, Era Ginés, Los Zahurditos y Las Navas a la derecha. Y las fincas La Soriana, Cerca las Partes, El Toril y Las Navas a la izquierda.

Esta vía pecuaria continúa en término municipal de Almonaster la Real con el nombre de «Vereda de Portugal» y 20 m de anchura legal.

#### VIA PECUARIA NÚM. 5 «VEREDA DE LAS DELGADAS»

Anchura legal: 10 m.

Orientación: Oeste-este.

Longitud aproximada: 6.980 m.

Considerada: Necesaria.

Empieza la vía pecuaria en la carretera nacional 435 de San Juan del Puerto a Badajoz, en el lugar conocido como «Cruce de la Estación Vieja» (P.5-1), con orientación sur-este y 10 m de anchura legal marcha por el término municipal de Zalamea la Real, y tras una primera inserción en el de Campillo, vuelve nuevamente al de Zalamea, por donde circula

hasta salir definitivamente del término e introducirse en el de Campillo, donde continúa con el mismo nombre y 20 m de anchura legal.

Tras recorrer unos 70 m de su comienzo, deja a la izquierda la carretera que va a la Estación Vieja, sigue dirección Este, ligeramente sur por entre fincas del Ayuntamiento a la derecha y El Arenero de Banda a la izquierda, llega al puente de la vía férrea San Juan del Puerto-Riotinto.

Cruza el puente, tomando la vía férrea durante un tramo de unos 230 m, una vez pasados los cuales toma el carril de la izquierda dejando la Ermita de San Blas a la izquierda y una granja de pollos a la derecha.

Sigue dirección sur-este por entre la Huerta Pipí y Huerta Portugués a la izquierda y Suerte de Pipí a la derecha. Continúa con la Huerta Portugués a la izquierda y a la derecha una finca comprada por Riotinto Fruit, S.A.

Llega al arroyo El Pedregal (P.5-2), el cual cruza introduciéndose en el término municipal de El Campillo con el nombre de «Vereda de las Delgadas» y 20 m de anchura legal.

Transcurridos unos 1.700 m dentro del término de Campillo, se introduce nuevamente en Zalamea por la finca La Pólvora (P.5-3), la cual atraviesa dirección sur-este, siguiendo carril actual. Cruza el arroyo del Pedrón, deja a la derecha la Huerta de la Pólvora, llega a la alambrada que delimita esta finca con una plantación de naranjos plantados por Riotinto Fruit, S.A. (P.5-4), se introduce en esta finca, donde como consecuencia de la transformación del terreno se ha perdido el camino originario, pasa por el paraje conocido como «Valle de Campofrío», al sur del Cabezo de las Arenillas, cruza el arroyo de Campofrío, pasa por un puente de mampostería, (P.5-5), y a unos 400 m dirección sur sale de la finca de Riotinto Fruit, S.A..

Sigue dirección este, al sur de la esquina de la «Cerca de los Quintos», toma el arroyo abajo hasta caer al carril de las Delgadas a Marigenta (P.5-6), el cual sigue dirección las Delgadas, deja la depuradora y plaza de toros a la izquierda y el cementerio a la derecha.

Sale del término municipal de Zalamea la Real (P.5-7) y se introduce en el de Campillo con el nombre de «Vereda de las Delgadas» y 20 m de anchura legal.

#### VIA PECUARIA NUM. 6 «VEREDA DE LA RIVERA CACHAN»

Anchura legal: Variable de 10 a 20 m, según descripción.

Orientación: Oeste, sur-oeste.

Longitud aproximada: 14.300 m.

Considerada: Necesaria.

Parte de Pilar Nuevo, con 10 m de anchura legal hasta llegar al nacimiento de la Rivera de Cachán, donde con 20 m de anchura legal toma como eje de la vía pecuaria el eje de la Rivera hasta salir del término.

De Pilar Nuevo (P.2-1) toma dirección este, ligeramente sur, por fincas de Juan José Carcela, a la izquierda, y Huerta de Pilar Nuevo o de Rafael González Martín a la derecha. Continúa por la finca de José Carcela a la izquierda y Los Palmares de José Zorrero, a derecha, siendo el propietario actual Riotinto Fruit, S.A.

Atraviesa la vía férrea de San Juan del Puerto a Zalamea, pasa por entre linde de Casa de la Dehesa del Gato a la derecha y Huerta de Lancha a la izquierda, atraviesa un barranco de nombre desconocido y se introduce en antigua finca de Carlos González, conocida por Cabezo de la Cebada, propiedad actual de Riotinto Fruit.

Pasada esta finca llega a la cancela de Valle Sevilla, propiedad de Domingo Castilla Pérez de León. Atraviesa la finca dirección sur-este.

Una vez sale de Valle Sevilla se introduce en la finca de Calero, llega al Barranco de Calero (P.6-1), continuando aguas abajo por el margen derecho del Barranco llega a la

junta del Barranco Calero con el Barranco de la Fuente el Risco (nacimiento de la Rivera Cachán) (P.6-2).

Toma aguas abajo, con 20 m de anchura legal, la Rivera de Cachán hasta salir del término municipal de Zalamea (P.6-3), e introducirse en el de Campillo, donde conecta con la vía pecuaria denominada «Vereda del Bajo Hornillo», de anchura legal de 20 m.

Durante su recorrido tomando la Rivera Cachán como eje y hasta llegar al río Tinto, deja a izquierda las fincas: Huerto Calero, Solanas de Cachán, Solana de la Pólvora, Solanas de la Golondrina y Eucaliptal de ENCE, dejando a derecha las fincas: Peñas Caballeras, Umbría del Aguila, Umbría del Coscojal, Pajarito y parcelas de Marigenta.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto, en la provincia de Huelva (VP 398/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto.

Segundo. Los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria se iniciaron el 26 de septiembre de 2000, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 179, de fecha 4 de agosto de 2000, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, de la Oficina Agraria Provincial y de la Oficina Comarcal Agraria del Entorno de Doñana.

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a las siguientes asociaciones: ASAJA, UAGA, UPA y CEPA.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por: Memoria, Investigación histórico-administrativa, Descripción de recorridos, Coordenadas UTM de puntos singulares, Cuadro resumen, Actas, Antecedentes documentales y Expediente administrativo, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 281, de fecha 7 de diciembre de 2000, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, de la Oficina Agraria Provincial y de la Oficina Comarcal Agraria del Entorno de Doñana.

Cuarto. En tiempo y forma, en fase de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de don Manuel Reales Vivas.

Quinto. Tras el período de información pública y alegaciones, la proposición de clasificación fue modificada en varios extremos. Concretamente, en cuanto al trazado dado a un tramo de la vía pecuaria núm. 5 y respecto a la longitud de la vía pecuaria núm. 1.

Como consecuencia de las mismas, se procedió a la apertura de un nuevo período de exposición pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102, de fecha 5 de mayo de 2001.

En dicho período se presentaron, en tiempo y forma, alegaciones por parte de don Manuel Reales Vivas.

Sexto. Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

1. Disconformidad con la denominación, anchura y trazado de la vía pecuaria núm. 5, al haber sido siempre reconocida en el municipio como Vereda de Carne, y como tal con una anchura inferior a los 20 metros, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, sostiene que en el Proyecto de Clasificación elaborado por el Ministerio de Agricultura en el año 1975, la misma se contempla como Vereda de la Rocina, considerándola como excesiva.

2. Falta de utilidad pública de la vía pecuaria, ante la inexistencia de uso ganadero.

3. Inexistencia de fondo documental que acredite la existencia y el trazado de la vía pecuaria núm. 5.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplicencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración de las mismas acompañada junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer lugar, ha de ser estimada la alegación relativa a la disconformidad con la denominación y anchura de la vía pecuaria núm. 5 denominada Cordel de la Vereda de la Rocina, a la que se alude en el Proyecto de Clasificación, elaborado por el Ministerio de Agricultura en el año 1975, como Vereda de la Rocina (Vereda de Carne).

En dicho proyecto, la vía pecuaria de referencia, a pesar de denominarse Vereda de las Rocinas, se le asigna una anchura legal de 37,61 metros, considerándose como excesiva y, por tanto, proponiéndose su reducción a 20,89 metros.

Analizando la continuidad de la vía pecuaria de referencia en los términos municipales de Bonares y Almonte, en el que se clasifica como Vereda de la Rocina, con una anchura legal de 20,89 metros, la conclusión a la que se llega es que la vía pecuaria de referencia ha de ser clasificada como Vereda de la Rocina con una anchura legal de 20 metros.

Por otra parte, no se aporta por parte del alegante ningún principio de prueba que fundamente la alegación esgrimida relativa a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria

núm. 5. A este respecto, como se sostiene en el informe a las alegaciones acompañados junto a la propuesta de resolución, para fijar el trazado de dicha vía pecuaria, junto a la documentación histórica que consta en el expediente y los testimonios de los prácticos del lugar, se ha utilizado además la siguiente documentación: Mosaico Digital «Raster», Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1995, Fotografía aérea del vuelo americano del año 1956 y ortofotografías del año 1998.

2. Respecto a la alegada falta de utilidad pública de la vía pecuaria ante la inexistencia de uso ganadero, manifestar que las vías pecuarias, en cuanto bienes de dominio público, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de los intereses generales: Diversidad paisajística, fomento de la biodiversidad, incremento del contacto social con la naturaleza, desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural...

3. Por último, con referencia a la alegación relativa a la falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de las mismas, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:

- Documento núm. 1: Documentación relativa a trabajos anteriores realizados para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto.

- Documento núm. 2: Bosquejo planimétrico 1:25.000 del año 1896 del término municipal de Lucena del Puerto.

- Documento núm. 3: Planos catastrales históricos del término municipal de Lucena del Puerto.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto: Don Bernabé Marín Huelva y don Juan Roldán Arozarena.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 11 de junio de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

### CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21046001	Colada del Camino de las Tablas	2.803,55	12	6
21046002	Vereda de las Marismas	7.077,35	20	20
21046003	Vereda del Camino de las Tablas	1.515,58	20	20
21046004	Vereda del Camino del Loro	4.091,42	20	20
21046005	Vereda de la Rocina	8.905,22	20	20
21046006	Vereda de la Rijeta	5.699,96	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>30.093</b>		

### CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21046501	DESCANSADERO DE LA MAJADA DE LAS VACAS	VEREDA DE LA RIJETA

## ANEXO II

### 1. COLADA DEL CAMINO DE LAS TABLAS

Ficha de características:

Identificador: 21046001.

Dirección habitual: Este-Oeste.

Anchora legal: 12 m.

Longitud: 2.803,55 m.

Procedencia: Niebla.

Como: Colada del Camino viejo de Trigueros a Lucena.

Continuación: No continúa.

Como:

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Carril de circulación de la gravera y carril de uso generalizado.

Observaciones: Va por la línea de términos entre Niebla y Lucena del Puerto, correspondiendo 6 m a cada uno de ellos. Finaliza su recorrido al llegar a la Vereda del Camino de las Tablas.

Descripción.

Procede del vecino término de Niebla y penetra por el mojón M-2 (P-1-1), marchando en todo su recorrido a caballo por la línea de términos de Lucena del Puerto con Niebla, correspondiendo la mitad de su anchura a cada uno de ellos.

El Camino de las Tablas discurre por dentro de la presente colada (se describe a continuación la derecha e izquierda del camino, ya que es coincidente con la vía pecuaria).

En su inicio, a la izquierda se encuentra el paraje llamado el Puerto, en el que hay terreno de erial alambrado, con un carril en el centro de dicho terreno que sirve de acceso a una gravera próxima; por la derecha en el paraje llamado La Ruiza, terrenos alambrados con repoblación de alcornoques de pequeño tamaño, y otros de gran porte a pie del camino.

A los 500 m sale por la izquierda el camino de Niebla (P-1-2). A continuación se encuentra la anteriormente mencionada gravera; a los 900 m del inicio del carril hay una casa, situada unos 100 m a la izquierda de éste (P-1-3).

Transcurridos 1.000 m desde el inicio terminan los montones de grava, y pasa el camino por encima de un pontón practicado para salvar una pequeña corriente estacional de agua.

Unos 1.100 m desde el comienzo, se aprecian por la izquierda grandes excavaciones debidas a la actividad extractiva de grava, mientras por la derecha continúa la alambrada con alcornoques; a los 1.600 m por la izquierda termina la alambrada y comienza un eucaliptal adulto con mucha maleza (P-1-4).

Avanzados 1.700 m desde el origen se aprecian por la derecha del carril masas de palmito, indicio de no haber sido labrado en los últimos años, mientras que a los 1.800 m lo que se observa a ambos lados del Camino de las Tablas son zarzales de gran porte.

Cuando lleva 1.900 m el carril se separa de la alambrada de la derecha para 300 m más adelante volverse a unir, mientras por la izquierda la masa frondosa de eucaliptal ha finalizado, apreciándose sólo algunos rodales marginales de forma aislada.

A los 2.300 m desde el inicio hay un gran encinar a la derecha que queda entre el carril que discurre por dentro de la colada y la mencionada alambrada.

A los 2.400 m finaliza la repoblación de alcornoques que ha discurrido desde el principio por detrás de la alambrada de la derecha, iniciándose el terreno alambrado para ganado; avanzados 300 m encontramos un abrevadero moderno tras la alambrada de la finca, a la que pertenece (P-1-5).

A los 2.600 m del inicio encontramos a la izquierda del camino cinco o seis eucaliptos adultos, mientras que por la derecha camino y alambrada se han ido separando progresivamente, para 200 m adelante aproximarse nuevamente, dejando en esta bolsa entre ambos un encinar adulto. Aquí termina la Colada del Camino de las Tablas, lugar donde se une a la Vereda del Camino de las Tablas (P-1-6).

## 2. VEREDA DE LAS MARISMAS

Ficha de características:

Identificador: 21046002.

Dirección habitual: Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 7.077,35 m.

Procedencia: Moguer.

Como: Vereda de la Senda de las Marismas.

Continuación: Bonares.

Como: Vereda de la Herrería.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: El arroyo de la Machorra corta en parte la V.P. Se le une Vereda de la Rijeta, la Vereda del Camino de las Tablas y Vereda de la Rocina.

Descripción.

Procedente del vecino término de Moguer, donde se denomina «Vereda de la Senda de las Marismas», penetra en el de Lucena del Puerto cerca del mojón 4-C.T. (P-2-1), en el paraje denominado «El Moral», marchando por el Camino de Valbuena en dirección Este.

Existen a ambos lados del camino gran cantidad de pitas que lo delimitan, quedando una anchura aproximada de 3 m (hoy en día el camino está casi enterrado debido al desnivel existente, ya que los procesos erosivos han provocado que la tierra del talud del lado derecho se haya ido depositando sobre el camino, existiendo incluso algunos puntos donde ya no se aprecia).

A la derecha del camino nos encontramos el paraje llamado «De Las Torres», donde se aprecian tierras de cultivo de secano delimitadas por cítricos aislados.

A la izquierda se observan olivos en producción de aproximadamente 7 u 8 años, siendo los más cercanos al camino de Valbuena de menor edad.

A los 430 m de la línea límite de término, la vía pecuaria gira levemente hacia la izquierda, al igual que el camino, para ir buscando la Hacienda de la Luz.

70 metros más adelante (500 m desde la línea de términos), encontramos cultivo de olivos por la derecha (de 3 años de edad, aproximadamente), mientras que por la izquierda continúan los olivos de 7-8 años.

25 metros más adelante (525 m desde la línea de términos) los olivos de la derecha son cada vez de mayor tamaño. A 600 m del origen los olivos del lado izquierdo son ejemplares de varias décadas, manteniéndose así durante 100 metros más. Llegados a este punto, sale por la izquierda un camino que comunica con una balsa de agua y con el interior de la finca, así como con la Hacienda de la Luz.

A los 710 metros del punto de partida (P-2-2), se dejan a la derecha dos silos muy antiguos que quedan a la derecha del Camino de Huerta Vieja. Aquí toma nuevamente dirección E. Pasa por la Hacienda de la Luz (dejando el cortijo por la derecha). Unos 130 metros más adelante (840 m desde el inicio), parte un camino a la izquierda de reciente construcción, pero el que la vía pecuaria lleva por dentro gira a la izquierda de forma que va a terminar en el camino anteriormente mencionado, formando estos dos caminos un triángulo. Es en este punto donde la vía pecuaria toma dirección N-E, saliendo por la derecha la vía pecuaria núm. 5 (Vereda de la Rocina) (P-2-3).

Avanzados 25 m (885 m desde el inicio de la vía pecuaria), gira a la derecha, dirección E, separándose del actual camino, discurriendo la vía pecuaria entre dos propiedades. Existe entre ambas propiedades una línea de almendros, acebuches de gran porte, zarzales y otras especies arbustivas, que hacen las veces de lindero (la vía pecuaria lleva en su interior esta línea límite de propiedad). A la izquierda se encuentra el paraje conocido como La Zorrera, con cultivo de olivos longevos; a la derecha, el paraje conocido como La Cancela con cultivo de secano.

A los 260 m se encuentra (1.145 m desde del inicio) (P-2-4) una de las bifurcaciones del Arroyo de la Machorra, que es de gran profundidad (8-9 m) cortando en parte la vía pecuaria.

Continúa la vía pecuaria por tierras de secano, buscando cotas más bajas, dejando la linde de los almendros a la derecha. Se aprecian claros indicios de tránsito ganadero; va dejando a la izquierda tierras de labor, y 355 m más delante de la anterior bifurcación aparece otra del mismo arroyo (a los 1.500 m del inicio).

Avanzados 100 m nos hallamos en el paraje conocido como Barro de la Higuera, donde en el lado derecho de la vía pecuaria se ubica La Alberca y en lado izquierdo de la vía pecuaria se observa una pequeña casa (P-2-5).

Cruza el arroyo de los Piralejos, y a continuación discurre por tierras de secano que están siendo transformadas en regadío. A partir de aquí va buscando la antigua carretera de Niebla a San Juan del Puerto.

500 m más adelante (2.100 m desde el inicio) (P-2-6) la vía pecuaria comienza a discurrir paralela a la antigua carretera en el kilómetro 15.400 (donde toma contacto con el carril de la hacienda que está a la derecha), punto en el que la cruzan líneas de tendido eléctrico y telefónico.

La vereda continúa paralela a la carretera por tierra de secano, acompañada por los tendidos eléctrico y telefónico que en ocasiones la sobrevuelan hasta que a los 600 m de discurrir paralela a la antigua carretera, se le une por la izquierda la vía pecuaria núm. 3, Vereda del Camino de las Tablas (P-2-7). A continuación, la vereda cruza el Arroyo de Horcajo (conocido en la zona como Arroyo del Ojelo).

Sigue la vía pecuaria junto a la carretera por entre terrenos de secano y a los 1.500 m de discurrir junto a la antigua carretera, gira solidaria con ésta a la izquierda en sentido NE, dejando a la derecha terrenos alambrados y a la vía pecuaria núm. 6, Vereda de la Rijeta (P-2-8). Se aprecian indicios de tránsito ganadero.

Continúa paralela a la carretera, y encontramos dentro de la vía pecuaria un pilar muy antiguo, semienterrado; en esta zona llamada «El Sánchez» hay olivos centenarios y tránsito ganadero muy frecuente.

A los 1.850 m de discurrir paralela a la carretera (a los 3.950 m desde el inicio) la vereda la cruza, ya que la carretera gira a la derecha para entrar en Lucena (P-2-9), encontrándose en este punto la vereda asfaltada; discurre junto a la Cooperativa Agrícola San Vicente, pasando entre ésta y unas naves (a la izquierda y derecha, respectivamente). La parte asfaltada gira hacia la izquierda y la vía lleva en su interior un carril de unos 3 m de ancho, llamado Camino de Niebla, estando encajonado el carril por un gran talud a ambos lados.

Cuando lleva 440 m desde que cruzó la carretera, 4.390 m desde el inicio, gira la vereda hacia la derecha, tomando dirección SE y abandonando el carril que le sale por la izquierda (P-2-10).

Cruza el Arroyo del Fresno, para llevar en su interior el camino de las Cabezadas a lo largo de todo su recorrido. Por el lado derecho se encuentran gran cantidad de pitas adultas, que dejan paso a olivos adultos y por detrás de éstos, circula el arroyo antes mencionado, que va paralelo. Por el lado izquierdo se encuentra un olivar. Camino y vereda giran a la izquierda tomando dirección NE. La vereda lleva recorridos 4.840 m (P-2-11). El olivar de la izquierda se ve interrumpido durante 50 m, para dar paso a terrenos de labor de secano. Comienza a separarse el arroyo y se aprecian a ambos lados del camino plantones de olivo, que más adelante van siendo sustituidos por olivos muy viejos, llegando al paraje conocido como Las Cabezadas.

A 900 m de la última curva pronunciada gira en sentido SE, habiendo recorrido 5.740 m desde el inicio (P-2-12). Encontramos durante 300 m olivos a izquierda y derecha viéndose interrumpido a los 100 m dicho cultivo por el lado de la izquierda con algunos pies de almendro.

Transcurridos 100 m más, encontramos a izquierda y derecha algunas higueras, que van intercalándose con pies de almendro por la derecha, y por la izquierda se alternan rodales de secano con alguna higuera aislada.

Finalmente, a los 600 m del último giro (6.340 m desde el inicio) (P-2-13), parte por su izquierda el camino de Bonares, punto donde termina la Vereda de las Marismas su recorrido por el término municipal de Lucena del Puerto para continuar por el de Bonares donde se denomina «Vereda de la Herrería».

### 3. VEREDA DEL CAMINO DE LAS TABLAS

Ficha de características:

Identificador: 21046003.

Dirección habitual: Norte-Sur.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 1.515,58 m.

Procedencia: Niebla.

Como: Colada o Rígerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza.

Continuación: No continúa.

Como:

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria; Carretera de Niebla a San Juan del Puerto A-486, antigua Carretera de Niebla San Juan del Puerto.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: Cruza el río Tinto discurrendo por terreno arenoso fácilmente inundable por influencia de las mareas. Se une a la Vereda de las Marismas.

Descripción.

Procede del vecino término de Niebla, donde se denomina «Colada o Rígerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza» (P-3-1). Penetra en este de Lucena dejando a la derecha una zona alambrada con una hilera de pinos inmediatamente detrás de ésta. A la izquierda encontramos pinos longevos de copa muy grande.

A los 100 m del inicio cruza el río Tinto discurrendo a partir de este punto por terreno arenoso fácilmente inundable por influencia de las mareas. La vía va buscando el Camino de las Tablas por el que discurrirá. Esto ocurre a los 200 m (P-3-2), donde se aprecian a ambos lados de la vía gran cantidad de eucaliptos arrancados, probablemente para fijar el terreno.

Cuando se han recorrido desde su inicio 460 m cruza el Camino Viejo de Sevilla, hoy completamente desaparecido. Avanza 150 m y discurre ahora por el paraje conocido como Juan Fernández, donde se encuentra masa de eucaliptos a ambos lados.

A partir de aquí la vereda cruza por terrenos de secano durante 450 m. Habiendo recorrido 1.030 m desde el inicio (P-3-3), se le une por la izquierda un camino de servidumbre y el Arroyo de Ojelo, que va paralelo a la vía durante 350 m hasta llegar a la nueva carretera de Niebla a San Juan del Puerto A-486.

Cruza dicha carretera y la antigua carretera de Niebla a San Juan del Puerto, para terminar en la confluencia con la vía pecuaria núm. 2, Vereda de las Marismas (P-3-4).

### 4. VEREDA DEL CAMINO DEL LORO

Ficha de características;

Identificador: 21046004.

Dirección habitual: Sur-Norte.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 4.091,42 m.

Procedencia: Ruinas de la Torre del Loro (Almonte).

Como: Vereda del Camino del Loro.

Continuación: Moguer.

Como: Vereda del Camino del Loro.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Carretera de Bodegones.

Uso actual: Carriles forestales.

Observaciones: Entra en el término de Lucena, sale por Almonte, entra en Lucena nuevamente y sale por el de Moguer.

#### Descripción.

Procedente de las ruinas de la Torre del Loro, en el vecino término de Almonte, penetra en el de Lucena del Puerto a la altura del km 34,7 de la carretera A-494 que va desde Matalascañas a Mazagón, donde a la derecha se encuentra el desvío del camino del Abalarío, en sentido hacia Mazagón (P-4-1).

Discurre la vereda, paralela a la carretera A-494, dejando a la derecha pinos y por la izquierda un cortafuegos y la mencionada carretera. 150 m más adelante, la vereda se ve cruzada por una línea de tendido eléctrico. Recorridos 250 m desde el inicio deja por la izquierda, al otro lado de la carretera, la entrada al camping Doñana.

La vía pecuaria sigue entre pinos y matorral por la derecha, y por la izquierda terreno muy arenoso del cortafuegos, que, lógicamente, está limpio de maleza.

A los 850 m desde el inicio cruza una pista forestal, gira a la derecha en dirección Norte (P-4-2), abandonando la carretera y comienza a discurrir solidaria a dicha pista forestal que lleva por su derecha, en terrenos de pinar y matorral pertenecientes al Parque Natural de Doñana.

Cuando lleva recorridos 700 m con la pista forestal (P-4-3), en su lado izquierdo sólo quedan pinos, ya que durante 40 m se ha desmontado el terreno. Cuando ha recorrido 1.220 m desde que abandonó la carretera, cruza de forma sesgada un cortafuegos de 20 m de ancho aproximadamente que coincide sensiblemente con la línea de términos con Almonte, por lo que la vereda entra nuevamente en ese término municipal (la longitud recorrida en el término municipal de Lucena es de 2.070 m) (P-4-4).

Tiene un tramo nuevamente en el término de Lucena del Puerto. Procedente de Almonte por el carril del Abalarío, también conocido como Carril del Pepino, cruza la línea de términos 350 m antes de la intersección con la carretera de Bodegones (P-4-5). En este punto finalizan a ambos lados densas masas de pinar que flanquean la vereda en el término de Almonte. Durante estos 350 m discurre solidaria al meritado carril del Abalarío. Finalizados estos 350 m termina el carril del Abalarío y la vereda cruza la carretera de Bodegones (P-4-6).

Desde que cruza la carretera de Bodegones y durante 800 m la vereda discurre por el límite del Parque Natural de Doñana, buscando un punto 100 m al sur de la Casa Forestal del Coto de las Tres Rayas. El terreno es arenoso, con gran cantidad de pinos y de matorral, encontrando cada 200 m a lo largo de este recorrido pequeños mojones de Parque Natural.

Cuando llega al Carril del Sevillano, 100 m al Sur de la Casa Forestal, gira en sentido Noroeste (P-4-7), discurriendo solidaria con dicho carril, que va cargado a su derecha.

A los 100 m de haber girado deja a la izquierda la Casa Forestal de las Tres Rayas y hasta el final de la Vereda en este término de Lucena del Puerto, encontramos por la derecha eucaliptos de pequeño tamaño y monte joven de repoblación.

Recorridos 400 m junto al Carril del Sevillano parte por la izquierda un camino, llamado Carreterín de Alonso (P-4-8), que se ve flanqueado por sendas filas de eucaliptos.

Una vez recorridos 780 m desde que llegó a las inmediaciones de la Casa de las Tres Rayas y 1.930 m desde el inicio de este segundo tramo, finaliza esta vía pecuaria su trazado en el presente término de Lucena del Puerto y continúa por el de Moguer con igual denominación (P-4-9).

## 5. VEREDA DE LA ROCINA

Ficha de características:

Identificador: 21046005.

Dirección habitual: Noroeste-Sudeste.

Anchura legal: 37,5 m.

Longitud: 9.041,26 m.

Procedencia: No procede.

Como:

Continuación: Bonares.

Como: Vereda de la Rocina.

Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Carretera que va al camino de Valpajoso.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: La vía pecuaria se ve cortada por el Arroyo de las Puercas.

#### Descripción.

Arranca de la vía pecuaria núm. 2 «Vereda de las Marismas» (P-5-1) en las proximidades del cortijo Hacienda de la Luz, marchando sobre el camino de La Rocina. A ambos lados de la vía pecuaria hay plantados olivos de unos tres años de edad. Durante estos primeros 850 metros ha discurrido paralela o ha saltado sobre el camino una línea eléctrica. Cuando esta línea eléctrica se aparta de la vía definitivamente, se encuentra a la derecha del camino una nave agrícola. A los 160 metros de dicha nave gira la vereda a la derecha, dejando a su izquierda terreno de monte y a su derecha olivares (P-5-2).

Continúa la vía pecuaria por el paraje «La Tinajita», dejando a continuación el camino de la Rocina a la izquierda para adentrarse en terrenos de cultivo de fresas durante unos 400 metros. Pasa a terrenos de matorral y a los 900 metros del punto donde dejó el camino de La Rocina cruza el arroyo de la Laguna del Rayo (P-5-3). Sigue la vía pecuaria por terreno intransitable durante 350 metros atravesando zarzales, eucaliptales y monte bajo, al final de los cuales cruza el Carril de los Lobos (P-5-4). En este punto lleva recorridos 2.390 metros desde el inicio. A continuación monta sobre el camino de La Dehesa, que coincide con la vereda.

Durante los 100 primeros metros hay terrenos de barbecho a ambos lados; a continuación se aprecia por la izquierda cultivo de pimienta durante 60 metros y cultivos de fresa por la derecha, una vez que ha pasado la vereda junto a una casa con una pequeña piscina. A los cien metros de dicha casa sale por la derecha un camino que lleva al camino de la Laguna del Rayo, llevando recorridos en ese punto 2.650 m desde el inicio.

Penetra el camino en el paraje conocido como Laguna del Rayo, donde un tendido eléctrico cruza la vereda, dejando a la derecha terrenos de eucaliptal y a la izquierda cultivos de regadío. A los 200 m finaliza el eucaliptal para darle paso a terrenos de regadío y por la izquierda a cultivo de cítricos. A los 100 metros se separa del camino el cultivo de cítricos para encontrar por la izquierda terrenos con eucaliptos y pinos, como por la derecha repoblación de eucaliptal. Pasados 80 metros sale por la izquierda un camino de entrada a una casa y pasados otros 80 metros termina por la izquierda la zona de eucaliptal y comienza cultivos de regadío. A los 200 metros a ambos lados del camino se aprecia zona de pinar adulto que se extiende durante 150 metros, punto en que termina el pinar por la izquierda.

Llegados a este punto, dentro de la vía pecuaria se hallan excavaciones para acúmulo de agua de regadío. Durante 100 metros discurre la vía pecuaria por terrenos de matorral por la derecha y por la izquierda terrenos incultos; por la derecha continúan las excavaciones y unos metros más adelante, se encuentra el arroyo del Playazo que discurrirá paralelo a la vía pecuaria. Se encuentra por la izquierda zona de cultivo

y por el lado derecho, 50 metros más adelante, una caseta de unos 2 metros cuadrados, junto a esta otra excavación para acumular agua.

Termina a los 200 m por la izquierda zona de cultivo de secano, y comienza zona de pinar, mientras que por la derecha comienza zona de cultivo.

Se encuentra la vía en el paraje conocido como Cañada del Carril, donde se aprecian en el camino indicios de tránsito ganadero, así como interesantes masas de palmito. A los 100 m termina por la izquierda terrenos de pinar y comienza eucaliptal. El camino que la vereda ha llevado dentro sale por la izquierda y la vía sigue de frente para ser cruzada por un brazo del Arroyo del Playazo (P-5-5).

Avanzados 100 m se encuentra por el lado derecho una nueva excavación de 5 a 6 m de superficie y a continuación hay una piscina perteneciente a un chalet próximo; hay un depósito en alto y una línea de tendido eléctrico que va al depósito, que discurre por dentro de la vereda. Se aprecian en este punto por la izquierda olivos de 6 años de edad aproximadamente y por la derecha extensiones de terreno sin cultivar.

Pasados unos 200 m termina la zona de olivos por la izquierda, se van separando por la izquierda las líneas de tendido eléctrico y de teléfono y por la derecha de la V.P. se encuentra una casa. La vereda se mantiene paralelo al lado derecho del mencionado arroyo del Playazo; a pesar de que esta zona está labrada, se encuentran numerosas matas de palmito a lo largo de este trazado.

Después de recorrer 100 m más, comienza por la izquierda una zona de regadío y por la derecha continúa la zona labrada; 200 m más adelante termina la zona de regadío por la izquierda mientras que por la derecha encontramos una construcción, mientras el arroyo discurre ahora por dentro de la V.P.

Penetra la vereda en una densa zona monte con predominio de pinos y palmitos, y 50 m más adelante llega a la carretera que va al Camino de Valpajoso, donde se le une por la izquierda la V.P. núm. 6 Vereda de la Rijeta y se aleja por la izquierda una línea de tendido eléctrico. En este punto, la vereda lleva recorridos 4.761 m desde su inicio (P-5-6).

Después de cruzar dicha carretera, la vía pecuaria ingresa en terrenos de pinar, para, transcurridos 200 m, girar hacia la derecha en sentido francamente Sur. 100 m después del mencionado giro, cruza al arroyo del Pinar dejando a la izquierda tierras dedicadas al cultivo de la fresa y por la derecha el arroyo que va paralelo a la vereda.

Se encuentra, avanzados 20 m, una parcela cultivada con viñedos que se mantienen así a lo largo de 200 m hasta llegar a camino que lleva a la Casa de Posteruelos. La distancia al origen es de 5.342 m en este punto (P-5-7).

Continúa la V.P. por entre terrenos de pinar durante 200 m, apreciándose por la derecha del camino que han quitado los pinos en una longitud aproximada de 100 m. Avanzados 1.400 m del cruce con el camino de Posteruelos, el camino que lleva la vía pecuaria en su interior se ve cortado por el arroyo de las Puercas, siendo en este punto la distancia recorrida desde su inicio 6.780 m (P-5-8).

Al cruzar el arroyo de Las Puercas, por el lado izquierdo hay pinos que a los 50 m finalizan, junto con palmito y monte bajo, mientras por la derecha del camino se aprecian eucaliptos destocados a lo largo de 150 m.

Cuando termina el eucaliptal destocado, se encuentra a la derecha del camino que discurre por la vereda un mojón con el núm. 663 y comienzan por este mismo lado tierras de labor; por la izquierda continúan los terrenos de monte bajo hasta que 50 m más adelante comienza un eucaliptal. En este punto, existe un brazo del Arroyo de Las Puercas que discurre paralelo a la vereda. Avanzados 100 m termina el eucaliptal de la izquierda y comienza zona de barbecho, mientras por la derecha continúan unas parcelas de tierra de labor.

Pasados 400 m desde el cruce con el Arroyo de Las Puercas, comienza por la izquierda del camino una zona de cultivo de olivar de 3 años aproximadamente, que se mantiene así a lo largo de los 100 m siguientes, encontrándose ejemplares de palmito en el camino; por la derecha sigue el cultivo de labor mientras por la izquierda se aprecian masas de pinar y matorral (jara, palmito...).

Una vez se han recorrido 600 m desde el cruce con el Arroyo de las Puercas, encontramos por la izquierda del camino un embalse de agua de 25 m de largo por 10 de ancho aproximadamente, y terminado el embalse sale un camino por la izquierda existiendo a continuación otro embalse de igual tamaño. Por la derecha se terminan las tierras de labor, parte un camino a la derecha y a continuación comienza una zona de eucaliptal, estando el camino flanqueado por ejemplares de pino.

La vereda avanza 700 m a partir del cruce con arroyo, estando el camino flanqueado por dos líneas de pinos acompañado de matorral y, por detrás de éstas, se aprecian plantaciones de eucaliptos. Avanzados 800 m desde el mencionado cruce del arroyo se encuentra a la izquierda otro embalse de dimensiones algo menores a los anteriormente citados, siendo en este punto donde finalizan los pinos que iban acompañando el camino, quedando sólo palmitos a ambos lados del camino.

Tomando como referencia el cruce del Arroyo de las Puercas, y a 900 m por la izquierda, finaliza el eucaliptal y se encuentran pinos y matorral; así mismo, a 1.000 m del arroyo hay un embalse de agua al lado izquierdo del camino de dimensión mayor que los anteriores (35 m de largo y 25 m de ancho) y alambrado (P-5-9).

Termina el eucaliptal por la derecha para dar paso a tierras en barbecho, mientras por la izquierda se deja el embalse para dar paso a tierras de cultivo de fresa. Acto seguido aparece una pequeña construcción semicilíndrica de 5 m de largo, apareciendo ocasionalmente algún pino al lado izquierdo del camino.

A los 1.300 m hay un pequeño arroyo de desagüe de las fincas colindantes, y una vez pasado éste, se encuentra un embalse de agua por la derecha y a la izquierda tierra barbecho.

Habiendo recorrido desde el cruce con el Arroyo de las Puercas 1.350 m se hallan por la derecha un grupo de higueras, la vereda cruza otro desagüe y acto seguido deja 3 filas de olivos por la derecha. Al cruzar el arroyo se encuentra por la izquierda una parcela de 30 m de largo cultivada de fresa. Desde su inicio, la vereda lleva recorridos 8.234 m (P-5-10).

Salen un camino a derecha e izquierda, la vereda continúa por el de la izquierda, llamado Camino del Mojón Blanco. Lleva a la derecha cultivo de fresa y por la izquierda eucaliptal y pinos. Va en dirección a la línea de términos con Bonares, buscando el camino de Lucena a los Vuelos.

Llega a la puerta de una alambrada de 6,2 m en el paraje conocido como los Vuelos, siendo en este punto donde la vía pecuaria Vereda de la Rocina alcanza la línea de términos con Bonares, terminando aquí su recorrido por término municipal de Lucena del Puerto (P-5-11), para continuar por el mencionado término de Bonares donde se denomina Vereda de la Rocina.

## 6. VEREDA DE LA RIJETA

Ficha de características:

Identificador: 21046006.

Dirección habitual: Noroeste-Sudeste-Sudoeste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 5.699,96 m.

Procedencia: No procede.

Como:

Continuación: No continúa.

Como:

Lugares asociados: Descansadero de Majada de Vacas (1 ha).

Cruces con red viaria: Carretera a Santa Catalina.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: Está unida a la Vereda de las Marismas y a la Vereda de la Rocina.

Descripción.

Arranca de la vía pecuaria núm. 2 (Vereda de las Marismas) en las inmediaciones del casco urbano, a unos 450 m al SO de la Cooperativa Agrícola San Vicente (P-6-1). Se aprecian claros indicios de tránsito ganadero. A los pocos metros de su inicio se aprecia un pilar de reciente factura, que se encuentra dentro de la V.P. En este punto la vereda lleva en su interior un camino de 4 m de ancho, encontrándose un gran ensanche a la altura del mencionado pilar.

Deja el camino que llevaba a los 150 m de haber comenzado y cruza el Arroyo de la Pasadera llevándolo por la izquierda, para unos 300 m después reencontrarse de nuevo con el camino, en el punto en que éste describe un giro a la izquierda. A lo largo de esos 300 m encontramos en el interior de la vereda una casetilla de la luz y varias parcelas, que terminan pasados 120 m; deja a la derecha el camino del Hornillo, entrando a partir de este punto a discurrir por terrenos de olivar a derecha e izquierda, en el Paraje Las Pasaderas.

A los 150 m gira hacia la izquierda, abandonando el camino de la Herrería, que continúa de frente (P-6-2). Se aprecia un tendido eléctrico que sobrevuela longitudinalmente la vereda, dejando a la derecha terreno alambrado y a la izquierda olivar, cuando lleva recorridos 600 m desde el inicio.

A los 150 m termina por la derecha el terreno alambrado y comienza también el cultivo de olivar. Se aprecian a lo largo de todo este camino indicios de tránsito ganadero, tales como claras huellas de ganado. La línea de tendido eléctrico continúa discurriendo por el interior de la Vía Pecuaria, con postes metálicos de sustentación; la vereda alcanza el paraje de Los Carrascales.

180 m más adelante, sale un camino por la derecha que va a dar al anterior camino de La Herrería, donde comienza el paraje llamado de Los Prietos. Se aprecian ahora a la derecha zona de eucaliptal y pino mientras por la izquierda se encuentra una pequeña parcela alambrada con pozo en su interior. Recorridos pocos metros, termina por la izquierda la mencionada parcela y por la izquierda se aprecian durante 90 m varias filas de olivos, almendros y a continuación de pinos, finalizando en dos caminos que van a parar al paraje llamado Fuente del Cura. (Continúa apreciándose indicios de tránsito ganadero.)

A la izquierda y derecha vamos dejando terreno de pinos y eucaliptos, mientras continúa la línea de tendido eléctrico, que llegado un punto abandona el trazado junto al camino en dirección a terrenos de montes. La Vereda también lo hace dejando la línea de tendido eléctrico y el camino a la izquierda (P-6-3).

700 m después de haber dejado el carril, encontramos cuatro alcornos centenarios que están dentro del Descansadero de Majada de Vacas, con una superficie de 1 ha (P-6-4). Junto al descansadero hay terrenos en los que han practicado actividades extractivas recientemente.

200 metros después de pasar junto a los mencionados alcornos, la vereda es cruzada por una línea de tendido eléctrico. A los 500 m del descansadero, la vereda se une al Carril de Los Lobos (P-6-5) dejando una nave a la derecha y por la izquierda continúa por terreno de monte. Es cruzado por otra línea de tendido eléctrico, punto en el que lleva recorridos 2.620 m desde su inicio.

Cruza el arroyo de Hojelo, recorriendo a partir de este punto 500 m de terreno de monte donde existen mayoritariamente pinos, algunas encinas, jara y zarzas. Finalizados estos 500 m, encuentra un cruce de caminos donde el Carril

de Los Lobos se separa por la derecha y la vereda continúa de frente.

Sigue por entre terrenos de monte para 200 m más adelante encontrarse con un cruce de tendido eléctrico y dos casas por la derecha. Pasadas dichas casas la vía pecuaria lleva recorridos 3.480 m para a continuación tomar la carretera que va a Santa Catalina por su interior (P-6-6).

Discurre sobre dicha carretera durante 850 m; dejando por la derecha terreno de cultivo de fresas durante 200 m y eucaliptal durante 150 m, apreciándose construcciones tras estos eucaliptos. A continuación vuelve a aparecer el cultivo de fresas durante 100 m y finalmente terrenos de pinar. A los 500 m se aprecia, paralela a la carretera, una línea de tendido telefónico; por la izquierda se encuentran más construcciones con sus correspondientes parcelas. La vereda abandona dicha carretera, cuando lleva recorridos 4.330 m desde el inicio (P-6-7); la vía pecuaria toma por el camino que lleva a la urbanización Santa Catalina. A la derecha hay terreno de monte con pinos y a la izquierda la mencionada urbanización; discurre por dicho camino durante 400 m, punto en que la vía pecuaria y el camino han sido cortados.

El camino que discurre por dentro de la vereda gira a la derecha y la abandona, mientras que la vía sigue de frente para encontrarse con la carretera 150 m más adelante (P-6-8), quedando dentro de la vía una casa que pertenece a la urbanización. Discurren juntas vereda y carretera, llevando por la izquierda de esta última y dentro de la V.P. una línea de tendido eléctrico hasta el final del trazado de la vereda. En este punto, se llevan recorridos 4.880 m desde el inicio.

Se encuentran a izquierda y derecha durante 200 m unas zonas parceladas con chalets donde además está ubicado un tendido eléctrico que cruza la vereda. Después, a 300 metros del comienzo de la carretera y a ambos lados de la misma, terminan los chalets y comienza una zona de pinar y monte bajo de 420 m de longitud, terminando en la V.P. núm. 5, Vereda de la Rocina (P-6-9).

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones cuyos datos básicos se relacionan en el Anexo que se incluye a continuación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2001.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

#### A N E X O

- a) Núm. Expte.: SUBV/013/2001/41.
- b) Beneficiario: Sociedad Micológica de la Sierra Norte.
- c) Objeto: Realización de las V Jornadas Micológicas de la Sierra Norte.
- d) Fecha de la Resolución de concesión: 7 de septiembre de 2001.
- e) Importe:

En pesetas: Doscientos veinticinco mil (225.000).

En euros: Mil trescientos cincuenta y dos con veintiocho céntimos (1.352,28).

f) Conceptos presupuestarios a los que se imputa:

Programa: 34B Educación Ambiental.

Concepto: 481 Transferencias corrientes: A familias e instituciones sin fines de lucro.

a) Núm. Expte.: SUB/014/2001/41.

b) Beneficiario: Asociación Andaluza de Estudios Agroambientales.

c) Objeto: Realización del seminario «La protección ambiental en Andalucía en el marco de la Ley estatal 6/2001: Su incidencia en los sectores energético, agrícola e industrial».

d) Fecha de la Resolución de concesión: 7 de septiembre de 2001.

e) Importe:

En pesetas: Doscientas cincuenta mil (250.000).

En euros: Mil quinientos dos con cincuenta y tres céntimos (1.502,53).

f) Conceptos presupuestarios a los que se imputa:

Programa: 34B Educación Ambiental.

Concepto: 481 Transferencias corrientes: A familias e instituciones sin fines de lucro.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva.*

### SUMARIO

#### PREAMBULO

##### TITULO PRIMERO: DE LAS PRECEDENCIAS.

Capítulo Primero: Organización de precedencias en los actos académicos.

Capítulo Segundo: Precedencia entre cargos académicos.

Capítulo Tercero: Precedencia entre los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

##### TITULO SEGUNDO: DE LOS HONORES.

Capítulo Primero: De las medallas de la Universidad de Huelva.

Capítulo Segundo: Del nombramiento de doctores honoris causa.

Capítulo Tercero: Del tratamiento de los cargos académicos.

##### TITULO TERCERO: DEL CEREMONIAL.

Capítulo Primero: Reglas generales de organización de los actos académicos solemnes.

Capítulo Segundo: De los diferentes actos académicos solemnes.

##### TITULO CUARTO: DE LOS SIMBOLOS UNIVERSITARIOS.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Capítulo Segundo: Del sello o emblema de la Universidad de Huelva.

Capítulo Tercero: De la bandera de la Universidad de Huelva.

Capítulo Cuarto: Del himno universitario.

Capítulo Quinto: Del traje académico.

## DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

### P R E A M B U L O

Esta disposición se dicta obedeciendo a necesidades de ordenación claramente percibidas por la comunidad universitaria desde la creación de la Universidad de Huelva. Aspira a regular las precedencias, los honores, los símbolos y el ceremonial de la Universidad de Huelva, en un texto único que recoja con sencillez la regulación de todos estos extremos, no sólo al objeto de articular la organización interna de los actos académicos, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial universitario a los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria, así como para configurar definitivamente algunos símbolos propios de la actividad institucional y universitaria cuya regulación resulta precisa en la actualidad.

Para la elaboración de este Reglamento se ha tenido presente la normativa vigente en materia de precedencias, honores y ceremonial en las instituciones públicas. Principalmente, el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado, texto básico de aplicación a los actos oficiales organizados por todas las Administraciones Públicas. La regulación contenida en esta disposición es notoriamente insuficiente para atender las particularidades propias de una institución académica, así como para establecer la prelación de las autoridades que, en la práctica, acuden a nuestros actos, por lo que ha sido necesario completar su ordenación básica con otra serie de precisiones adicionales, que establezcan la prelación que la Universidad de Huelva aplicará entre las autoridades no contempladas por el mismo y participen en los actos académicos, ya pertenezcan o no a la comunidad universitaria.

La legalidad de esta regulación viene respaldada por la naturaleza de acto oficial de carácter especial que concede a los actos académicos el artículo 3, letra b), del Real Decreto 2099/1983, citado. Constituye, en cualquier caso, una normativa sin precedentes, pues a pesar de su evidente necesidad, hasta la fecha no nos consta que ninguna Universidad española haya aprobado un texto de características comparables al presente en lo relativo a las precedencias y al ceremonial de los actos académicos. Para entender su contenido resulta esencial tomar en consideración no sólo las tradiciones propias de una institución secular, sino también el derecho fundamental a la autonomía universitaria que proclama el artículo 27, apartado 10.º, de la Constitución española.

En efecto, como fundamento normativo de este Reglamento puede recordarse el artículo 1 del Real Decreto de 10 de enero de 1931, que permite a cada Universidad determinar el protocolo de las respectivas solemnidades universitarias. Pero, además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 130/1991, de 6 de junio, enmarca el objeto de esta disposición en el ámbito de la autonomía universitaria, recordando expresamente que «la capacidad de la Universidad (...) para adoptar su escudo, sello o símbolos de identidad y representación en modo alguno desborda las facultades legalmente asignadas a la institución universitaria, sino que se comprende con evidencia y naturalidad en el contenido normal de la potestad de autonormación en la que también se concreta su autonomía».

De otro lado, las disposiciones dictadas a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX acerca de los símbolos, del protocolo y del ceremonial universitario, han tenido especial importancia en punto a redactar los preceptos correspondientes de este Reglamento. Cabe destacar los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850, sobre el traje y las insignias académicas; la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857; el Real Decreto de 22 de mayo de 1959,

por el que se aprobó el Reglamento de las Universidades, y el Real Decreto de 10 de enero de 1931, relativo a Solemnidades de las Universidades y Actos de Estilo. Así, las normas sobre composición y uso del traje académico, o sobre el ceremonial de los actos académicos solemnes, recogidas en esas y en otras disposiciones dictadas al efecto, han sido la piedra angular de la regulación finalmente reflejada en este texto, pues fueron, en efecto, dichas disposiciones las que, recogiendo el uso y costumbre precedentes, elevaron a rango normativo las ancestrales tradiciones universitarias que nos acompañan hasta hoy.

Por otra parte, para la definición de nuestros símbolos se ha acudido al acervo histórico acuñado por la heráldica, buscando adoptar aquellos elementos cuyo significado se relacionan con el saber y el cultivo de las ciencias, así como la incorporación de símbolos propios de la cultura onubense (es el caso del emblema de la Universidad, ligado tradicionalmente con el edificio histórico de La Merced), a los que se les busca y concede un nuevo significado, evidenciando así el estrecho vínculo existente entre la Universidad y la sociedad en la que se arraiga y con la que pretende avanzar armónicamente, compartiendo no sólo sus inquietudes, sino también sus señas de identidad.

Para concluir cabe recordar que, desde su creación, la Universidad de Huelva ha querido conjugar tradición y modernidad en sus actos académicos solemnes. Este Reglamento pretende abundar en esa línea, respondiendo a las directrices que la propia comunidad universitaria onubense ha manifestado acerca del funcionamiento de la Universidad. Por ejemplo, parece impropio que la investidura de nuevos doctores se demore hasta mediado el acto de inauguración del curso, impidiéndoles asistir a la lección inaugural o a la lectura de la memoria del curso académico; por ello, hemos preferido alterar el orden tradicional de este acto, y proceder en primer término a la investidura de nuevos doctores, de manera que puedan asistir al resto de la sesión ya integrados en el aforo. También es exponente de este talante el lugar reconocido al Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva en los actos académicos solemnes, y el reconocimiento a esta figura del tratamiento de Ilustrísimo Señor, en consideración a la representación que ostenta de todo el colectivo de estudiantes de la Universidad. De estos y otros modos, nos proclamamos partícipes de un pasado de siglos cuyas tradiciones deseamos preservar, aunque al propio tiempo afrontemos el futuro desprovistos de cicatería y con actitudes conformes a los tiempos que nos toca vivir.

## TÍTULO PRIMERO: DE LAS PRECEDENCIAS

### Capítulo Primero: Organización de precedencias en los actos académicos

Artículo 1. 1. El régimen de precedencias previsto en este Título será de aplicación a efectos protocolarios en la organización de actos académicos por todos los órganos de la Universidad de Huelva, entendidos como actos oficiales de carácter especial, conforme a lo establecido en el artículo 3, letra b), del Real Decreto 2099/1983.

2. El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

Artículo 2. 1. A efectos de aplicación de este Reglamento se define como acto académico aquél que sea promovido y organizado de manera oficial por cualquier órgano de la Universidad de Huelva, aunque se celebre en instalaciones o dependencias externas a la Universidad. Los miembros de la comunidad universitaria procurarán la celebración de todos los actos académicos en instalaciones propias de la Universidad de Huelva.

2. La organización protocolaria de los actos académicos promovidos por los servicios centrales de la Universidad de Huelva, o de aquéllos que sean presididos por el Rector o por los miembros del Equipo de Gobierno, corresponde a la Secretaría General, quien además prestará asesoramiento cuando así se le requiera para la organización protocolaria de los restantes actos académicos.

Artículo 3. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, letra f), de los Estatutos, el Rector asumirá la presidencia de aquellos actos académicos a los que asista, con independencia del lugar en que se celebren; cuando en representación suya acuda un miembro del Equipo de Gobierno, será éste quien presida el acto.

2. Los restantes actos académicos serán presididos por la autoridad académica que los organice, salvo que por causa justificada decida ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de este honor.

Artículo 4. 1. Salvo excepción justificada por razones de organización, la mesa presidencial de los actos académicos tendrá un número impar de componentes, ocupando su centro la presidencia, y situando al resto de ocupantes sucesivamente a derecha e izquierda del presidente de acuerdo con su correspondiente precedencia.

2. Cuando la mesa presidencial esté compuesta simultáneamente por miembros de la comunidad universitaria y por personas ajenas a la Universidad, podrá organizarse una presidencia intercalada doble, esto es, formando dos líneas distintas de precedencia a izquierda y derecha de la presidencia, ocupando una de ellas los participantes ajenos a la comunidad universitaria, y la otra los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 5. 1. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que asistan a los actos de la Universidad de Huelva en representación de otras Universidades podrán ostentar, a juicio del organizador, la precedencia que se reconoce en el Capítulo Segundo a los cargos académicos equivalentes de la Universidad de Huelva, integrándose en el lugar reservado a la comunidad universitaria en el aforo del lugar de celebración del acto.

### Capítulo Segundo: Precedencia entre cargos académicos

Artículo 6. Se establece la siguiente precedencia entre cargos académicos:

- 1.1. Rector.
- 1.2. Restantes miembros del Equipo de Gobierno.
- 1.3. Defensor Universitario, con rango asimilado al de Vicerrector.
- 1.4. Restantes cargos académicos asimilados al rango de Vicerrector.
- 1.5. Decano o Director de Centro o de Colegio Universitario y cargos asimilados.
- 1.6. Director de Instituto Universitario de Investigación.
- 1.7. Director de Departamento y cargos asimilados.
- 1.8. Vicedecano, Subdirector, y Secretario de Facultad o de Escuela Universitaria o de Colegio Universitario y cargos asimilados.
- 1.9. Secretario de Departamento y cargos asimilados.

Artículo 7. Los cargos académicos que ostenten igual nivel de precedencia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se prelaciónan entre sí de acuerdo con su empleo y antigüedad en el mismo, entendiéndose que los cuerpos docentes universitarios ostentan precedencia sobre los restantes. No obstante, el Rector podrá adoptar criterios diferentes de prelación en lo relativo a su suplencia por un Vicerrector, o a la suplencia de los Vicerrectores entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

A los efectos previstos por este artículo, así como a los demás de aplicación, los acuerdos de creación de cargos académicos señalarán su rango o su asimilación a un rango.

Artículo 8. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento, el Presidente del Consejo Social, en tanto que máximo representante del órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor en los actos académicos organizados por la Universidad de Huelva.

2. El Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva dispondrá, asimismo, de un lugar destacado en las solemnidades que se celebren, en su condición de representante del conjunto de estudiantes de la Universidad.

Capítulo Tercero: Precedencia entre los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria

Artículo 9. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y en el Decreto autonómico 133/1982, de 13 de octubre, así como en las restantes disposiciones de aplicación, se establece la siguiente prelación entre autoridades y personalidades que participen en los actos de carácter especial organizados por la Universidad de Huelva:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Presidente de la Junta de Andalucía.
11. Vicepresidente del Gobierno, según su orden.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex Presidente del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas.
16. Presidente del Parlamento de Andalucía.
17. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
18. Alcalde del municipio del lugar.
19. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
20. Presidente del Consejo de Estado.
21. Presidente del Tribunal de Cuentas.
22. Fiscal General del Estado.
23. Defensor del Pueblo.
24. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
25. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
26. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
27. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la Flota, según su orden.

28. Jefe del Cuarto Militar y Secretario General de la Casa de Su Majestad el Rey.

29. Miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.

30. Miembros de la Mesa del Parlamento de Andalucía.

31. Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.

32. Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

33. Defensor del Pueblo Andaluz.

34. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

35. Subsecretarios (de ministerios de la Administración del Estado) y asimilados, según su orden.

36. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.

37. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.

38. Presidente del Instituto de España.

39. Jefe de Protocolo del Estado.

40. Presidente de la Diputación Provincial o Mancomunidad.

41. Subdelegado del Gobierno en Huelva.

42. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

43. Directores Generales de la Administración del Estado y asimilados, según su orden.

44. Diputados y Senadores por la provincia de Huelva.

45. Viceconsejeros de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.

46. Directores Generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.

47. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.

48. Presidente de la Audiencia Provincial.

49. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.

50. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.

51. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.

52. Representantes consulares extranjeros.

53. Medallas de la Universidad de Huelva que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

54. Miembros del Consejo Social.

55. Director o Presidente de las Academias oficiales.

56. Diputados del Parlamento de Andalucía por la provincia de Huelva.

57. Directores Provinciales de Ministerios en Huelva.

58. Delegados de Consejerías de la Junta de Andalucía en Huelva.

59. Vicepresidentes de la Diputación Provincial.

60. Miembros de las Academias oficiales.

61. Secretario General de la Delegación y de la Subdelegación del Gobierno.

62. Alcaldes de la provincia.

63. Corporación municipal del lugar de celebración del acto.

64. Diputados de la Diputación Provincial.

65. Miembros de la Audiencia Provincial.

66. Miembros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

67. Concejales municipales que no sean Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Huelva, ni miembros de la Corporación del lugar de celebración del acto.

68. Representantes de Partidos Políticos.

69. Representantes de Patronal.

70. Representantes de Sindicatos.

Artículo 10. Como regla general será de aplicación a los actos académicos el orden de precedencia individual previsto en el artículo anterior. Cuando por razones de organización resulte excepcionalmente preciso articular una precedencia colegiada, se estará a la dispuesta por el artículo 16 del Real

Decreto 2099/1983, con la salvedad de que el Claustro Universitario, en su condición de autoridad organizadora del acto, ostentará la mayor precedencia.

Artículo 11. 1. La asistencia oficial a los actos académicos de autoridades no contempladas en las prelación que regula este Reglamento será atendida por la Secretaría General, reservando al asistente un lugar acorde con su rango y dignidad.

2. Las autoridades eclesiásticas que asistan oficialmente a los actos académicos dispondrán, asimismo, de una precedencia adecuada a su rango y dignidad.

## TITULO SEGUNDO: DE LOS HONORES

### Capítulo Primero: De las Medallas de la Universidad de Huelva

Artículo 12. 1. El Claustro Universitario podrá conceder la Medalla de la Universidad de Huelva a las personas físicas o jurídicas que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad de Huelva, o que hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza universitaria, en el cultivo de las ciencias, de las artes o de las letras, en el desarrollo de actividades humanitarias o en la protección del medio ambiente y de la paz.

2. El Claustro Universitario podrá conceder la Medalla de Oro de la Universidad de Huelva a quien, reuniendo alguna de las circunstancias contempladas en el apartado anterior, se haga además especialmente merecedor de esta distinción por el carácter extraordinario de los servicios prestados a la Universidad o por desempeñar altas responsabilidades internacionales, nacionales, autonómicas o locales.

Artículo 13. 1. La Medalla de la Universidad de Huelva está compuesta, en su anverso, por el emblema de la Universidad acuñado en metal dorado, con fondo de esmalte púrpura (representado por el pantone 201), pendiente de venera o cinta de este mismo color, y en su reverso por la indicación de su fecha de concesión.

2. La Medalla de Oro de la Universidad de Huelva está compuesta, en su anverso, por el emblema de la Universidad acuñado en oro, pendiente de venera o cinta de color dorado, y en su reverso, por la indicación de su fecha de concesión.

Artículo 14. Para la concesión de las Medallas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la propuesta habrá de partir de un Departamento universitario, de un Centro, del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, o del Rector.

2. Cuando la iniciativa proceda de un Departamento se adoptará por acuerdo de su Consejo, adoptado a la vista del currículum o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Un mismo Departamento sólo podrá ejercer esta iniciativa una vez cada cinco años.

3. Cuando la iniciativa proceda de un Centro se adoptará por acuerdo de su Junta, adoptado a la vista del currículum o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Un mismo Centro sólo podrá ejercer esta iniciativa una vez cada año.

4. Cuando la iniciativa proceda del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva se adoptará por acuerdo de su Pleno, adoptado a la vista del currículum o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Esta iniciativa sólo podrá ejercerse una vez cada año.

5. Cuando la iniciativa proceda de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, ambos promotores adoptarán de mutuo acuerdo la propuesta de concesión, adoptada a la vista del currículum o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, en el que se expresen sucintamente las razones que amparan la concesión de este honor. Esta iniciativa sólo podrá ejercerse una vez cada año.

6. Cuando la iniciativa proceda del Rector, éste, por sí o mediante comunicación de la Secretaría General, recabará un informe reservado de todos los miembros de la Junta de Gobierno, expresando sucintamente las razones que amparan la concesión del honor. Como resultado de esta consulta previa el Rector decidirá proseguir o no los trámites de concesión conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo.

7. La propuesta de concesión planteada conforme a cualquiera de las iniciativas anteriores se remitirá a la Secretaría General de la Universidad, acompañada del currículum o relación de actividades de relieve de la persona física o jurídica nominada, sometiéndose a informe favorable de la Junta de Gobierno y, posteriormente, a la aprobación del Claustro Universitario.

Artículo 15. 1. En cada curso académico se concederá un máximo de seis Medallas. Cuando exista un número de iniciativas de concesión superior a este cupo, la Junta de Gobierno elevará al Claustro Universitario aquellas seis propuestas que, en la votación correspondiente al informe favorable, hayan obtenido un mayor número de votos a favor.

2. El Claustro Universitario se pronunciará acerca de la concesión de las Medallas una sola vez al año, en sesión celebrada antes del solemne acto de inauguración del curso académico, debiendo presentarse las correspondientes iniciativas de centros, departamentos y Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva en el Registro General durante la primera quincena del mes de mayo.

Artículo 16. Se evitará dar publicidad al currículum de la persona propuesta para la concesión, quedando depositado este documento en la Secretaría del órgano colegiado concernido en cada trámite del procedimiento, al objeto de que los miembros del mismo puedan acceder a su contenido.

Artículo 17. La entrega de las Medallas tendrá lugar con ocasión del solemne acto de inauguración del curso académico, salvo que en ejercicio de la previsión contemplada en la Sección Cuarta del Título Tercero de este Reglamento, el Equipo de Gobierno acuerde la celebración del Día de la Universidad de Huelva o de la Festividad de Santo Tomás de Aquino, pudiendo verificarse la entrega de la distinción en cualquiera de dichos actos.

Artículo 18. La concesión y entrega de las Medallas de la Universidad de Huelva confiere el derecho a su uso, en venera sobre el traje académico, y en cinta sobre el pecho en los demás casos, siendo compatible con cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de superior rango sobre el uso de condecoraciones.

Artículo 19. La concesión de la Medalla será revocada cuando medie fallo condenatorio en que se prive al galardonado de sus honores y condecoraciones, y, asimismo, cuando la persona distinguida con ella incurriese en conducta desleal hacia la Universidad de Huelva o nociva de sus intereses, en cuyo caso, y a iniciativa de cualquier órgano de la comunidad universitaria, se instruirá un expediente con audiencia del interesado, proponiéndose la revocación al Claustro Universitario en caso de confirmarse los hechos, requiriéndose mayoría absoluta para la aprobación de este acuerdo.

Capítulo Segundo: Del nombramiento de doctores honoris causa

Artículo 20. Según dispone el artículo 57 de los Estatutos, la Universidad de Huelva podrá nombrar Doctor honoris causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos, artísticos o humanitarios sean acreedoras de tal consideración, así como a aquellas otras personas que, por su labor a favor de las artes, las ciencias y las letras, merezcan la distinción.

Artículo 21. El nombramiento de doctores honoris causa por la Universidad de Huelva seguirá los trámites procedimentales que se establecen en la Normativa Reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor de la Universidad de Huelva.

Capítulo Tercero: Del tratamiento de los cargos académicos

Artículo 22. 1. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva, y en desarrollo de su contenido, se establece el siguiente tratamiento honorífico para los cargos académicos y representantes de la Universidad de Huelva:

a) Rector: «Excelentísimo Señor Rector Magnífico», pudiendo usarse las abreviaturas «Excmo. Sr. Rector Magfco.» o «Excmo. y Magfco. Sr. Rector», y en los actos dictados por el mismo, la abreviación «Rector Magnífico».

b) Presidente del Consejo Social, Vicerrector, Defensor Universitario y cargos asimilados: «Excelentísimo Señor», pudiendo usarse la abreviatura «Excmo. Sr.».

c) Secretario General, Gerente, Decano, Director de Escuela Universitaria o Departamento, Secretario del Consejo Social, Vicedecano o Subdirector de Escuela Universitaria, Secretario de Centro o de Departamento, Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, y cargos o representantes asimilados: «Ilustrísimo Señor», pudiendo usarse la abreviatura «Ilmo. Sr.».

2. La creación de cargos académicos distintos a los anteriormente recogidos conllevará el tratamiento concedido al cargo asimilado correspondiente según el asignado en el párrafo anterior.

3. El tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 23. Lo dispuesto en este Capítulo se establece sin perjuicio de la precedencia que corresponda a cada autoridad conforme a lo previsto en el Título Primero de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO: DEL CEREMONIAL

Capítulo Primero: Reglas generales de organización de actos académicos solemnes

Artículo 24. La Universidad de Huelva cuidará especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos regulados en este Título.

Artículo 25. Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, la Universidad invitará a las autoridades y agentes sociales a asistir a los actos académicos solemnes, cuidando situarlos en lugar preferente y de honor, y reservando a tal efecto los lugares precisos en el aforo, donde existirá, asimismo, un espacio que podrá ser ocupado por cualquier ciudadano que no pertenezca a la comunidad universitaria y desee asistir al acto; de igual modo, se reservará un lugar del aforo para acoger a la comitiva académica y a

los miembros de la comunidad universitaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 26. Como regla general, el desarrollo de los actos académicos solemnes tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Entrada de la comitiva académica en el correspondiente salón de actos, organizada según contempla este Capítulo, y acompañada de la interpretación del himno «Veni creator».
2. Apertura de la sesión a cargo del Rector.
3. Desarrollo de los trámites propios del acto académico específico.
4. Interpretación del himno universitario.
5. Clausura de la sesión.
6. Abandono del salón de actos por la comitiva académica.

Artículo 27. Cuando conforme a lo previsto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, el acto académico sea presidido por persona distinta del Rector, la secuencia prevista para el mismo en el Capítulo Segundo de este Título se adecuará a esa circunstancia, alterándose oportunamente el orden de intervenciones.

Artículo 28. La comitiva académica estará compuesta del siguiente modo (en orden inverso):

1. Rector.
2. Máximas autoridades con competencia en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma.
3. Restantes miembros del Equipo de Gobierno.
4. Conferenciante (en la Inauguración del Curso).
5. Cargos académicos con rango de Vicerrector de acuerdo con su orden de precedencia.
6. Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva.
7. Miembros de la comunidad universitaria en posesión de la Medalla de la Universidad de Huelva.
8. Miembros del Equipo de Gobierno de otras Universidades.
9. Antiguos miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
10. Directores de las academias oficiales con el grado de doctor.
11. Decanos y Directores de Centro.
12. Doctores de los diferentes centros o de las academias oficiales.
13. Nuevos doctores (en la Inauguración del Curso), o doctorando honoris causa (en el Acto de Investidura).
14. Maceros.

2. Cualquier otra persona o autoridad no contemplada en esta prelación podrá integrarse en la comitiva académica, a criterio de la Secretaría General, de acuerdo con la naturaleza del acto y la representación o participación que en el mismo ostente.

Artículo 29. 1. En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, y conforme al artículo 2 de la Ley 4/1993, de 4 de agosto, de Creación de la Universidad de Huelva, se establece la siguiente prelación entre centros:

1. Facultad de Ciencias Experimentales.
2. Facultad de Humanidades.
3. Facultad de Ciencias de la Educación.
4. Facultad de Ciencias Empresariales.
5. Facultad de Derecho.
6. Escuela Politécnica Superior.
7. Escuela Universitaria de Trabajo Social.
8. Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
9. Escuela Universitaria de Enfermería.

2. Los acuerdos de creación de nuevos centros, o transformación de los existentes, determinarán la prelación que les sea de aplicación.

Artículo 30. A los solos efectos que regula este Título, los antiguos miembros del Equipo de Gobierno se integrarán en la comitiva académica, situándose a continuación de los miembros activos de los equipos de Gobierno de otras Universidades que asistan al acto académico en representación de las mismas.

Artículo 31. El Director o Presidente de las academias oficialmente reconocidas en Huelva, cuando ostente el grado de Doctor, tendrá la consideración de personal académico a efectos de aplicación de este Título, pudiendo formar parte de la comitiva académica, e integrándose en el sector académico del aforo, ostentando una precedencia inmediatamente consecutiva a los antiguos miembros del Equipo de Gobierno. El resto de miembros de las academias oficiales reconocidas en Huelva que ostenten el grado de Doctor podrá integrarse de igual modo en la comitiva académica en el lugar correspondiente a los doctores de los centros universitarios.

Artículo 32. De acuerdo con la tradición universitaria, el Secretario General acompañará al Rector en la comitiva académica, situándose a su lado izquierdo, y ocupando el extremo izquierdo de la mesa presidencial de los actos académicos solemnes salvo que según lo dispuesto en el Título I de este Reglamento le corresponda mayor prelación.

Artículo 33. El Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, en tanto que representante del colectivo de estudiantes de la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor, inmediatamente consecutivo al Defensor Universitario.

Capítulo Segundo: De los diferentes actos académicos solemnes

Sección Primera: De la Investidura del Rector

Artículo 34. La sesión de investidura del Rector será copresidida por los Rectores entrante y saliente.

Artículo 35. Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes el artículo 26 de este Reglamento, la investidura del Rector tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Lectura del acuerdo de nombramiento por parte del Secretario General en funciones.

2. Investidura del Rector con los atributos propios de su rango, según se describen en el Capítulo V del Título IV de este Reglamento. Estos atributos le serán entregados por el Rector saliente, salvo cuando se invista al Rector para un segundo mandato consecutivo, en cuyo caso le serán entregados por el Vicepresidente Primero del Claustro Universitario, órgano que efectúa su elección.

3. Toma de posesión del resto de miembros del Equipo de Gobierno que ya hubieran sido nombrados en esa fecha, haciéndolo en primer lugar el Secretario General previa lectura de su nombramiento por el Secretario General en funciones, y continuando los restantes miembros del Equipo de Gobierno de acuerdo con la prelación que entre ellos hubiera establecido el Rector, previa lectura de su nombramiento por el nuevo Secretario General, prestando cada uno de ellos juramento o promesa y firmando en el libro de tomas de posesión de cargos académicos.

4. Discurso del Rector saliente.

5. Discurso, en su caso, de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma asistente al acto.

6. Discurso de investidura del Rector.

Sección Segunda: De la Inauguración del Curso Académico

Artículo 36. Anualmente se celebrará el solemne acto de inauguración del curso académico, en la fecha que determine el Rector de acuerdo con la planificación de la apertura del curso académico de las Universidades de Andalucía.

Artículo 37. Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes el artículo 26 de este Reglamento, la Inauguración del Curso Académico tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Investidura como doctores de quienes hubieran alcanzado este grado el curso académico precedente en la Universidad de Huelva, procediendo los padrinos y maceros a salir a recibir y acompañarles al salón de actos, prestando juramento en primer lugar el más joven de todos ellos, y a continuación los restantes conforme al orden de centros establecido, acompañando los padrinos a los nuevos doctores, e imponiendo a éstos sus birretes el Rector sucesivamente.

2. Lectura de la Memoria del curso académico precedente por el Secretario General.

3. Lectura de la Lección inaugural del curso académico, a cargo del profesor de mayor empleo y antigüedad de cada centro, por orden anual sucesivo de éstos.

4. Entrega por el Rector de las Medallas de la Universidad de Huelva, previa lectura de los acuerdos de concesión por el Secretario General, y a llamamiento del mismo, procediendo posteriormente uno de los galardonados a pronunciar unas palabras en nombre de todos ellos.

5. Discurso, en su caso, de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma asistente al acto.

6. Discurso del Rector.

Sección Tercera: De la Investidura de doctores honoris causa

Artículo 38. La Universidad de Huelva investirá solemnemente con los atributos propios de este grado a quienes hubieran obtenido la distinción de Doctor honoris causa por la Universidad de Huelva.

Artículo 39. Además de la secuencia general que establece para los actos académicos solemnes el artículo 26 de este Reglamento, la investidura de doctores honoris causa tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Lectura por el Secretario General del acuerdo por el que se concede el grado de doctor honoris causa de quien o quienes serán investidos en la sesión.

2. Entrada del doctor o doctorandos en el salón de actos, conducidos por sus padrinos y precedidos de los maceros, acudiendo todos éstos a acompañarles desde el salón de actos a indicación del Rector.

3. Elogio del doctorando, pronunciado por su padrino, quien concluirá su intervención con el ruego de que se otorgue y confiera al apadrinado el supremo grado de Doctor honoris causa por la Universidad de Huelva.

4. Juramento o promesa del doctorando.

5. Entrega por el Rector del título de Doctor honoris causa.

6. Investidura por el Rector con los atributos propios del grado, a saber:

- a) La medalla, símbolo del corazón que se ennoblece.
- b) El birrete, símbolo de los estudios y merecimientos.

7. Entrega por el padrino de otros símbolos del grado, a saber:

a) El libro de la ciencia y la sabiduría, símbolo de respeto y consideración a los maestros, y que estará representado por una obra relativa a la rama del saber en la que se concede la distinción.

b) El anillo doctoral, símbolo del privilegio de firmar y sellar los dictámenes y consultas propios de la ciencia y profesión, que estará representado por una sortija sencilla de oro que tendrá grabado como sello el emblema de la Universidad de Huelva.

c) Los guantes blancos, símbolo de pureza y distinción.

8. Abrazo de fraternidad y acogida en el Claustro de profesores, representados en las personas del Rector y del Padrino.

9. Discurso del nuevo Doctor.

10. Discurso del Rector.

Artículo 40. Podrá celebrarse un acto académico específico para cada investidura, o bien agrupar varias investiduras en un solo acto cuando las circunstancias así lo requieran, en cuyo caso se procederá a la verificación sucesiva en cada investidura de los trámites contemplados en los apartados tercero a noveno del artículo anterior.

Sección Cuarta: Del Día de la Universidad y de la Festividad de Santo Tomás de Aquino

Artículo 41. 1. Podrá organizarse un solemne acto académico en conmemoración del Día de la Universidad de Huelva, a celebrarse el 3 de marzo o en sus inmediaciones, y en el que podrá incluirse la investidura de nuevos doctores, la imposición de Medallas de la Universidad, la formalidad de toma de posesión de nuevos profesores y la entrega de premios extraordinarios de licenciatura o doctorado, o de otros premios y distinciones.

2. Alternativamente a la celebración anterior podrá conmemorarse la Festividad de Santo Tomás de Aquino, el día 28 de enero o en sus inmediaciones, pudiendo incluirse en el acto los mismos trámites recogidos en el apartado anterior.

#### TITULO CUARTO: DE LOS SIMBOLOS

##### Capítulo Primero: Disposiciones generales

Artículo 42. 1. Conforme a lo previsto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1850, en los Decretos de 4 de agosto de 1944, en la Orden de 30 de noviembre de 1967, y en las restantes disposiciones que los modifican y desarrollan, así como en razón del uso y costumbre universitarios, los colores propios de las diferentes titulaciones son los siguientes:

1. Blanco, el de Teología.
2. Encarnado de grana, el de Derecho.
3. Amarillo de oro, el de Medicina.
4. Morado, el de Farmacia.
5. Azul celeste, el de Filosofía y Letras.
6. Azul turquí, el de Ciencias.
7. Verde, el de Veterinaria y el de Derecho Canónico.
8. Anaranjado, el de Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales.
9. Marrón, el de titulaciones concedidas por las escuelas técnicas.

2. La Junta de Gobierno, a propuesta del Centro conernido, podrá asignar los mismos u otros colores a nuevas titulaciones universitarias no contempladas en este Reglamento, de acuerdo con el uso generalmente establecido en otras Universidades españolas.

Capítulo Segundo: Del sello o emblema de la Universidad de Huelva

Artículo 43. 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado segundo, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y en la imagen gráfica contenida en su Anexo, el sello de la Universidad de Huelva será un círculo, que representa el saber, dividido en cuatro campos mediante tres circunferencias concéntricas, que expresan las relaciones existentes entre todos los campos del conocimiento; las tres circunferencias menores se encontrarán divididas en seis sectores que simbolizan las diferentes áreas de conocimiento; uno de los sectores tiene su radio ligeramente doblado, evidenciando que la división del conocimiento entre diferentes áreas no es terminante. Dentro de la circunferencia más grande figurará la leyenda «VNIVERSITAS ONVBENSIS» y «SAPERE AVDE».

2. El emblema será impreso en color púrpura, esmalte heráldico que simboliza el ingenio, la verdad, la sabiduría y la justicia, sobre fondo amarillo de oro, esmalte heráldico que simboliza la nobleza de espíritu y el cultivo de las bellas letras.

3. Bajo o junto al emblema podrá utilizarse la leyenda «Universidad de Huelva», en letra de caracteres góticos conforme al diseño de tipo publicado en el Anexo a los Estatutos de la Universidad de Huelva, impresa en tinta de igual color que el del emblema. Dicho dibujo no forma parte propiamente del emblema, aunque se encuentre inscrito en el Registro de Patentes y Marcas y su uso quede reservado a favor de la Universidad de Huelva.

Artículo 44. 1. Se prohíbe la alteración del emblema de la Universidad, así como el uso de sus componentes para su incorporación al emblema o logotipo de otros órganos o actividades de la propia Universidad de Huelva o de terceros.

2. No obstante, la Junta de Gobierno podrá aprobar un Manual de Imagen Corporativa en el que se contengan posibles transformaciones del emblema de la Universidad para su uso como logotipo en cartelería, remendería, acciones publicitarias y otras actuaciones de análoga naturaleza.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior, podrá invertirse la disposición de los colores del emblema de la Universidad de Huelva cuando éste se imprima sobre soportes distintos de la remendería, por conveniencias de diseño del soporte, ya se trate de materiales publicitarios, sitios accesibles por vía telemática u otras actuaciones de análoga naturaleza.

4. La ordenación de los colores del emblema no obsta el diseño de las medallas de la Universidad de Huelva que se recoge en el Capítulo I del Título II de este Reglamento.

Artículo 45. 1. De acuerdo con la tradición universitaria, los centros y departamentos podrán imprimir el emblema de la Universidad de Huelva en el color propio de la titulación correspondiente, según se definen dichos colores en el Capítulo anterior, en su remendería, cartelería o acciones publicitarias, haciendo constar en cada caso el Centro o Departamento de que se trate bajo o junto a la imagen gráfica del emblema.

2. Asimismo, los centros, departamentos, institutos universitarios, colegios mayores, Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva y órganos dependientes de los servicios centrales, podrán establecer logotipos propios, mediante acuerdo adoptado al efecto y ratificado por la Junta de Gobierno. Su uso vendrá siempre asociado al del emblema de la Universidad de Huelva, que ocupará un lugar inseparable y preferente en los impresos de remendería, cartelería o publicidad.

Capítulo Tercero: De la Bandera de la Universidad de Huelva

Artículo 46. La Bandera de la Universidad de Huelva estará compuesta por su emblema, bajo el cual se situará la leyenda «Universidad de Huelva», en letra de caracteres góticos con-

forme al diseño de tipo publicado en el Anexo a los Estatutos de la Universidad de Huelva e impresa en tinta de igual color que el del emblema, todo ello sobre fondo de igual color que el del fondo del emblema.

Artículo 47. El uso de la Bandera de la Universidad de Huelva será conforme a la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y al Acuerdo de 29 de septiembre de 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se regula el uso de la Bandera de Andalucía.

Artículo 48. 1. La Bandera de la Universidad de Huelva se utilizará junto a la Bandera de España, la Bandera de Andalucía y, en su caso, la Bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:

a) La Bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número de banderas es impar, o el lugar derecho (izquierdo para el observador) de las dos posiciones que ocupan el centro si el número de banderas es par.

b) Seguirán en prelación la Bandera de Andalucía y la Bandera de la Universidad de Huelva, situándose, respectivamente, a derecha e izquierda de la Bandera de España (izquierda y derecha, respectivamente, para el observador).

c) Cuando se utilice la Bandera de la Unión Europea, ésta se situará en cualquier posición tras la Bandera de España, desplazando en su prelación a las restantes según lo establecido en la letra anterior.

2. En atención a la naturaleza jurídica de la Universidad y a su ámbito competencial, en los actos académicos y en los edificios y dependencias universitarias se evitará el empleo de banderas propias de las Entidades Locales.

Artículo 49. Las banderas ondearán en el exterior de todos los edificios de la Universidad de Huelva en los que tengan su sede el Rectorado, los centros y los institutos universitarios, situándose, además, junto al retrato de S.M. el Rey, en las dependencias interiores de dichos edificios que ocupen cargos académicos de rango igual o superior a Decano o Director de Centro, o que se destinen a la celebración de actos académicos y reuniones de órganos colegiados.

Capítulo Cuarto: Del himno universitario

Artículo 50. 1. Se establece como himno universitario la composición conocida como «Gaudeamus igitur», en la versión armonizada reducida propuesta por el maestro Casulleras.

2. Cuando deba ejecutarse el himno universitario se interpretarán como regla general sus dos primeras estrofas, cuyo texto se recoge a continuación:

I	Gaudeamus, igitur, iuvenes dum sumus, post iucundam iuventutem, post molestam senectutem nos habebit humus	Alegrémonos, pues, mientras somos jóvenes, tras la dulce juventud, tras la incómoda vejez nos poseerá la tierra.
II	Vivat Academia, vivant Professores, vivat membrum quodlibet, vivant membra quaelibet, semper sint in flore.	Viva la Academia, vivan los profesores, vivan todos los miembros, viva cada uno de sus miembros, siempre estén florecientes.

Artículo 51. 1. Como regla general, el himno universitario será el único que se interprete en las solemnidades académicas.

2. No obstante, cuando deba interpretarse asimismo el himno nacional de acuerdo con el Real Decreto 1560/1997,

de 10 de octubre, por el que se establecen sus normas reguladoras, éste se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, y en último lugar si los himnos se interpretan a la conclusión del mismo.

Capítulo Quinto: Del traje académico

Artículo 52. El traje académico se utilizará por los doctores asistentes a los actos solemnes de acuerdo con el uso y costumbre universitarios.

Artículo 53. 1. Conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, el traje académico reúne los siguientes elementos:

1. La toga profesional negra, bajo la que se llevará traje enteramente negro, con camisa y corbata de lazo blancas. La toga dispondrá de vuelillos o puños de encaje, sobre un vivo de igual tejido y color que la muceta, salvo en el caso del Rector, cuyo vivo será de color rosa violáceo.

2. La muceta, que será de raso del color de la titulación correspondiente, siendo la del Rector de terciopelo negro, forrada en ambos casos de seda negra, con gran cogulla y abotonada por delante en el mismo color de la muceta, salvo en el caso de las escuelas técnicas superiores, que no dispondrá de cogulla, pendiendo en su lugar una borla alargada de color dorado del vértice posterior de la muceta.

3. El birrete negro, de forma octogonal, con borla compacta que lo cubra enteramente, pendiendo sobre sus caras laterales unos flecos largos de igual altura que dichas caras, siendo la borla y flecos del mismo color de la muceta. Quienes vistan traje académico se cubrirán con el birrete mientras permanezcan en pie, descubriéndose cuando se encuentren sentados; no obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie quedan dispensados de estar cubiertos.

4. Guantes de color blanco.

2. Los doctores que sean licenciados en otra titulación podrán llevar intercalados los botones de la muceta del color correspondiente a ella, así como mezclar por partes iguales los colores correspondientes en la borla compacta del birrete, y quienes ostenten el grado de doctor en titulaciones diferentes podrán mezclar en los flecos del birrete hilos de seda de los correspondientes colores en iguales proporciones.

Artículo 54. 1. Sobre el traje académico se portará la Medalla Profesoral o la Medalla Doctoral, de acuerdo con el diseño establecido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1850, en la Real Orden de 13 de junio de 1893, y en las disposiciones que posteriormente los modifican.

2. El Rector usará la Medalla propia de su rango en lugar de la que corresponda a su titulación, según define el propio Real Decreto de 6 de marzo de 1850, y portará además el Bastón propio de su rango.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Huelva garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, y resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los colores púrpura y amarillo de oro correspondientes al emblema y a la bandera de la Universidad de Huelva serán representados según el pantone 201 y 873, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto la Junta de Gobierno proceda a la aprobación del Manual de Imagen Corporativa de la Universidad de Huel-

va, podrá alterarse el emblema de la Universidad en uso como logotipo para su empleo en remendería, cartelería o acciones publicitarias, siempre que la alteración respete los elementos esenciales del emblema y su ordenación en el espacio, y consista simplemente en la aparición de un fragmento del total, o en una deformación del emblema que no suponga degradación de la imagen de la Universidad. Asimismo, se autoriza la representación del fondo del emblema con el color crema del soporte en el que se imprima, especialmente cuando se utilice papel de dicho color, evitando de este modo la representación del fondo en color amarillo de oro.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Huelva, aprobado en Comisión Gestora de 17 de enero de 1994. Se reconoce la vigencia del diseño de

las Medallas concedidas durante su aplicación; no obstante, la Universidad de Huelva podrá remitir a los galardonados nuevas Medallas, de acuerdo con el diseño establecido en este Reglamento, para su uso en el futuro, sin perjuicio de conservar las inicialmente entregadas.

#### DISPOSICION FINAL

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva, siendo remitida igualmente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

Huelva, 19 de julio de 2001. El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALCOY

*EDICTO dimanante de Juicio Verbal núm. 372/00. (PD. 2651/2001).*

Doña M.<sup>a</sup> Cristina Modesto Cortés, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia Núm. Dos de Alcoy y su partido, por el presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 372/00, se tramitan autos de Juicio Verbal, promovidos por la Procuradora Sra. Casasempere Sanus a instancia de doña Rosa Pérez Vicedo, contra la Cía. de Seguros Mercurio, S.A., y don Juan Fco. Rodríguez Soriano, de ignorado paradero, en cuyos autos y en proveído dictado en el día de la fecha se ha acordado

citar a las partes que el día 30 de octubre del presente a las 11,30 horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal, acordando citar al demandado don Juan Fco. Rodríguez Soriano, de ignorado paradero, por medio del presente, bajo apercibimiento a los demandados que de no comparecer se les declarará en rebeldía, mandando seguir el curso de los autos y sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de citación al demandado don Juan Fco. Rodríguez Soriano, de ignorado paradero, para que se fije el presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo expido y firmo.

Alcoy, 31 de julio de 2001.- La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Número de expediente: T-80047-BFON-OM.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Instalación de báscula fija para la Inspección de Transportes en la A-92, p.k. 149,00 (M.D). T.m. de Antequera (Málaga).
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 52, de 8 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta millones quinientas cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (50.505.684 ptas.), trescientos tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con veintisiete céntimos (303.545,27 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2001.

b) Contratista: Construcciones Vera, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta millones trescientas ocho mil quinientas ochenta y seis pesetas (40.308.586 ptas.), doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (242.259,48 euros).

Sevilla, 28 de agosto de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2000-0152-01-05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación del firme y adecuación funcional en la carretera A-320 de Mancha Real a Jódar. Entre los pp.kk. 5,00 al 12,200 (Mancha Real y Jimena).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 69, de 19 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y cinco millones novecientos sesenta mil pesetas (55.960.000 ptas.), trescientos treinta y seis mil trescientos veintiséis euros con treinta y siete céntimos (336.326,37 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2001.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas pesetas (52.882.200 ptas.), trescientos diecisiete mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y dos céntimos (317.828,42 euros).

Jaén, 7 de septiembre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2000-0152-01-06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de firme en la carretera A-312. Tramo: Linares-Navas de San Juan, entre los pp.kk. 29,000 al 33,000 (Navas de San Juan).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 69, de 19 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas (49.994.340 ptas.), trescientos mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuatro céntimos (300.472,04 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2001.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y siete millones doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas (47.244.651 ptas.), doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (283.946,07 euros).

Jaén, 7 de septiembre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/284611 (23003/00/A).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión indirecta Servicio.

b) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los Servicios Domiciliarios de Hemodiálisis con máquina y Diálisis Peritoneal continua ambulatoria (a284611-HPM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 13, de 1.2.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 314.969.180 ptas. (1.893.002,90 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.7.01.

b) Contratistas:

1. Hospal, S.A.

2. Baxter, S.L.

3. Fresenius Med. C.E., S.A.

4. Bieffe Medital, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 14.731.860 ptas. (88.540,26 euros).

2. 120.301.810 ptas. (723.028,44 euros).

3. 152.858.350 ptas. (918.697,19 euros).

4. 27.077.160 ptas. (162.737,01 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/120630 (SEC-HU 202/01).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Digitalización del Archivo de Historias Clínicas y Grabación de Datos (a120630-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 12.7.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.067.900 ptas. (84.549,78 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.8.01.

b) Contratista: Centro de Gestión Informática, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.902.966 ptas. (83.558,51 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito (2001/173761). (PD. 2647/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Transfusión Sanguínea de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2001/173761 (1/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta, consumibles informáticos, propaganda y publicidad (173761-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones doscientas treinta y seis mil quinientas pesetas (10.236.500 ptas.). Sesenta y un mil quinientos veintidós euros con sesenta céntimos (61.522,60 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 21005 Huelva.

d) Teléfono: 959/01.60.23.

e) Telefax: 959/01.61.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería de los Reyes.
- b) Domicilio: Miguel Redondo, 3.
- c) Localidad y Código Postal: 21003 Huelva.
- d) Teléfono: 959/24.74.27.
- e) Telefax: 959/24.74.27.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Juan Ramón Jiménez, Dirección del Centro de Transfusión Sanguínea de Huelva, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/161779). (PD. 2648/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/161779 (HS01075).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes de cocina (161779-HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén centralizado del Hospital.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones ochocientos siete mil doscientas cincuenta pesetas (6.807.250 ptas.). Cuarenta mil novecientos doce euros con treinta y nueve céntimos (40.912,39 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga 29010.

d) Teléfono: 95/264.67.02.

e) Telefax: 95/264.67.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/145012). (PD. 2649/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2001/145012 (5/2001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Conserjería y Gestión de Correspondencia y documentos publicitarios y no publicitarios (145012-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000 de ptas.). Noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (96.161,93 euros).

5. Garantías. Provisional: Se exime.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba 14004.

d) Teléfono: 957/01.11.00.

e) Telefax: 957/01.11.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 11,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/174751). (PD. 2646/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/174751 (H.M. 32/01).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos diagnóstico Hepatitis Víricas (174751-HMO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones ciento cincuenta y seis mil pesetas (13.156.000 ptas.). Setenta y nueve mil sesenta y nueve euros con quince céntimos (79.069,15 euros).

5. Garantías. Provisional: Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y código postal: 18600, Motril (Granada).

d) Teléfono: 958/03.82.02.

e) Telefax: 958/03.84.38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13,00 horas del undécimo día natural, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/175469) (PD. 2541/2001) (BOJA núm. 108, de 18.9.2001). (PD. 2645/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: C.C. 2001/175469.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Transporte Colectivo para pacientes de Hemodiálisis en la provincia de Jaén mediante concierto (ce175469-DPJ).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.). Seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Debe decir:

5. Garantías. Provisional: Véase la documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2653/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: Levías, 27. Sevilla, C.P.: 41071.

Tlfno.: 95/503.69.15; Fax: 95/503.69.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración de la Iglesia de San Juan Bautista».

b) Número de expediente: A98009PC.14BC.

c) Lugar de ejecución: Cabra (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.721.162 pesetas, incluido IVA (148.577,18 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K-7-b.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura, Registro General.

d) Dirección: San José, núm. 13; C.P.: 41071, Sevilla. Fax: 95/503.64.06.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).

f) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2654/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Bienes Culturales.

Dirección: Levías, 27. Sevilla, C.P.: 41071.

Tlfno.: 95/503.69.15; Fax: 95/503.69.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración de las Torres Mocha y del Reloj».

b) Número de expediente: A99003PC.23BC.

c) Lugar de ejecución: Peal del Becerro (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 29.632.467 pesetas, incluido IVA (178.094,713 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: K-7-d.
  - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura, Registro General.
  - d) Dirección: San José, núm. 13; C.P.: 41071, Sevilla. Fax: 95/503.64.06.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).
  - f) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13, Sevilla.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21.6.2000).
  - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

#### AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ANUNCIO sobre concurso de urgencia para adjudicar obras de construcción de colegio de primaria en los Cerros, manzana M-19, entre las calles Arona, Atenas y Estrasburgo. (PP. 2612/2001).*

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las obras de construcción de

colegio de primaria en Los Cerros, manzana M-19, entre las calles Arona, Atenas y Estrasburgo, se convoca concurso de urgencia por procedimiento abierto, y, simultáneamente, se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: A la baja de 187.279.181 pesetas (1.125.570,55 euros). A dicha cantidad se añadirá el IVA correspondiente, en las certificaciones de obras que se cifra en la cantidad de 29.964.669 pesetas (180.091,29 euros). El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 217.243.850 pesetas (1.305.661,83 euros).

Plazo de ejecución: Nueve meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 3.745.584 pesetas (22.511,41 euros) y definitiva de 7.491.168 pesetas (45.022,83 euros). Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría c.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes, a partir de la inserción de la convocatoria en el BOP, BOJA y BOE.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados:

Núm. 1: Documentación administrativa.

Núm. 2: Proposición económica, ajustada al modelo.

Núm. 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador.

Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

«Don .....,  
 mayor de edad, vecino de .....,  
 con domicilio en la calle .....,  
 núm. ....., NIF núm. ....,  
 en su propio nombre (o en representación de .....  
 ....., con domicilio en .....  
 tfno. ...., conforme acredito en la forma  
 establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca concurso de urgencia por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución de obras de construcción de colegio de primaria en Los Cerros, manzana M-19, entre las calles Arona, Atenas

y Estrasburgo, y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen en los siguientes términos:

1. Precio sin IVA (detallar en cifras y letras).
2. Baja: ..... %
3. IVA sobre el precio ofrecido: ..... pesetas.
4. Importe total (precio más IVA): ..... pesetas.
5. Plazo de ejecución: ..... meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 18 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

*ANUNCIO del concurso para la contratación de la prestación de asistencia médica a los funcionarios de esta Corporación y a sus familiares. (PP. 2640/2001).*

Por resolución de la Alcaldía de fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de la prestación de asistencia médica a los funcionarios de esta Corporación que estaban incluidos en el servicio médico de la Diputación Provincial de Sevilla, así como a los familiares que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Negociado de Contratación.

c) Referencia Expediente JJPV/jagc, Concurso/Abierto/Asiste01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia médica a los funcionarios de esta Corporación que estaban incluidos en el servicio médico de la Diputación Provincial de Sevilla, así como a los familiares que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y memoria valorada redactada por el Técnico de Administración General de Personal, y aprobado por el Alcalde por Decreto núm. 1433 de fecha veinte de septiembre del año dos mil uno.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 54.445 pesetas (327,22 euros) por persona.

5. Garantías.

a) Provisional: No se precisa.

b) Definitiva: 4% del remate.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

c) Localidad: Los Palacios y Villafranca, C.P. 41720.

d) Teléfono: 581.06.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Sección de Contratación del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto los sábados, que será de diez a doce horas.

2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

3.ª Localidad: Los Palacios y Villafranca, C.P. 41720.

9. Apertura de ofertas: El día quinto hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las once treinta de la mañana.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca, 20 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Emilio Amuedo Moral.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 2656/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente H-HU5204/OD00 Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Infraestructura Hidráulica del subsistema Punta Umbría (Huelva). Abastecimiento a El Rincón, El Portil y El Rompido.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Once (11) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diecisiete millones treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve (17.032.649) pesetas, IVA incluido (102.368,28 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de octubre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 7 de noviembre de 2001, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5204/ODOO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 2655/2001).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: H-HU5204/OEJO. Obra de Infraestructura Sanitaria del Subsistema Punta Umbría (Huelva). Abastecimiento a El Rincón, El Portil y El Rompido (2.ª Fase)».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve (412.447.129) pesetas, IVA incluido (2.478.857,17 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de octubre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 13 de octubre de 2001 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5204/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION, SA***ANUNCIO de concurso para la contratación que se cita. (PD. 2652/2001).*

Objeto: «Asistencia técnica para la contratación de trabajos de Revisión y Auditoría de Cuentas Anuales a cargo de Auditores de Cuentas para Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal».

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) de diez mil quinientos euros (un millón setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y tres pesetas) por cada anualidad del contrato.

Fianza provisional: Doscientos diez euros (treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y una pesetas).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas y demás documentos podrán retirarse por los interesados en la Dirección Financiera de la Sociedad, sita en Avenida de la Arboleda, s/n, Tomares, 41940 (Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentará en la Dirección Financiera, indicada anteriormente, antes de las 14,00 horas del último día del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A., Unipersonal, Juan Peña Amaro.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Plaza España, 19, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### OTROS

NIF	Nombre	R.U.E
A11950284	INMOBILIARIA VAQUERO SA	NOTIFICA-EH1101-2001/1136
Documento:	0291110029621	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/189	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

A20339354	PROCAMGI SA	NOTIFICA-EH1101-2001/2768
Documento:	0291110043874	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/165	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

B29799020	ADJUDICACIONES Y REPOSICIONES	NOTIFICA-EH1101-2001/1901
Documento:	0291110036445	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/211	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

#### LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E
31158051C	TOLEDO RODRIGUEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2001/401
Documento:	0101110123076	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1101-1999/319	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31197443J	RODRIGUEZ MARTIN ROSA	NOTIFICA-EH1101-2001/1212
Documento:	0101110150385	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-1997/2217	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31251952N	MULAS ARIAS EMILIO DE LAS	NOTIFICA-EH1101-2000/4547
Documento:	0101110137221	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-1999/14331	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31252478D	PIZARRO DELGADO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2001/1006
Documento:	0101110148305	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH1101-2000/10359	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

32006033S	HEREDIA HEREDIA JUAN	NOTIFICA-EH1101-2001/2066
Documento:	0101110158743	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH1101-2001/370	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

37643392M	VEIGA MILLARES M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2001/784
Documento:	0101110116672	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-1998/5290	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

52301337G	BARBERA BRIONES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2001/2467
Documento:	0101110162834	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH1101-2001/5596	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

#### PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E
31239361W	TISNER MADRID M JESUS	NOTIFICA-EH1101-2001/1307
Documento:	0331110026055	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	INCOMPET-EH1101-2001/351	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31748557R	MARTIN GARCIA ANA	NOTIFICA-EH1101-2001/2176
Documento:	0331110042812	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	INCOMPET-EH1101-2001/1763	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

#### AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E
31184985K	MOZO VERGARA M PILAR	NOTIFICA-EH1101-2001/1882
Documento:	0341110006632	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-1997/6939	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

31400698V	COLLANTES VAZQUEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2001/1864
Documento:	0341110006422	Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-1991/20080	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 11 de septiembre de 2001.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de requerimientos de suspensiones.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de los requerimientos efectuados por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, necesarios para tramitar la solicitud de suspensión del expediente de Reintegro de Haberes, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, de la Redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este Anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: S-005/00.

Sujeto pasivo: Garrido Bautista, Benjamín.

Domicilio: C/ Ismael Serrano, 7, 3.º D, Huelva.

Núm. Expte. R.H.: 0263-R/96.

Ppal. de la deuda: 133.576 ptas.

Asunto: Requerimiento de suspensiones.

Huelva, 13 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.